



FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS.

CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA.

Tesis Previa a la Obtención del Título de Ingeniería en Contabilidad y Auditoría

**” GUÍA METODOLÓGICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA
RECAUDACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS EN LOS
GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS”**

Autores:

Mónica Silvana Heredia Piedra

María Verónica Hernández Campoverde.

Director:

Ing. Fernando Oyervide

Cuenca - Ecuador

2011

DECLARATORIA DE RESPONSABILIDAD

Nosotras: Mónica Silvana Heredia Piedra y María Verónica Hernández Campoverde autoras del presente trabajo de tesis ” **GUÍA METODOLÓGICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RECAUDACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS EN LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS**”, declaramos que :

Los conceptos presentados, analizados y realizados, conclusiones y recomendaciones presentadas en esta tesis son de exclusiva responsabilidad de las autoras.

Cuenca, Septiembre del 2011

(f).....

Mónica Heredia

(f).....

Verónica Hernández

CERTIFICACIÓN

Ingeniero Fernando Oyervide

Director de Tesis

Certifica que el presente trabajo realizado por las estudiantes María Verónica Hernández Campoverde y Mónica Silvana Heredia Piedra ha sido desarrollado y revisado durante su ejecución bajo mi dirección.

(f).....

Ingeniero Fernando Oyervide

Director de Tesis

DEDICATORIA

El presente trabajo de investigación quiero dedicarle a Dios por haberme dado la sabiduría para culminar con éxito mi carrera.

A mis padres por su apoyo incondicional, sus sabios consejos y palabras de aliento para conseguir todas mis metas, a mis hermanos y finalmente a todos mis amigos y seres queridos con quienes compartí agradables momentos en esta etapa estudiantil.

Verónica Hernández C.

DEDICATORIA

A Dios.

Por permitirme dar un paso más en mi vida y guiarme siempre regalándome sabiduría y perseverancia.

A mi esposo y a mis hijos.

A mi esposo Juan Pablo por estar a mi lado apoyándome en todo momento y a mis hijos Joaquincito y Dayanna por ser mi razón principal de lucha contaste para alcanzar mis metas.

A mis padres.

Por haberme ayudado y apoyado a culminar otra etapa más de mi vida profesional con su amor, constancia y apoyo incondicional.

A mis familiares y amigos.

Por estar a mi lado brindándome sus consejos, por su compañía y por ser un pilar muy importante de mi vida

Mónica Heredia P

AGRADECIMIENTO

A Dios por permitirnos culminar con éxito nuestra carrera, a nuestros padres, por el incondicional y continuo apoyo que supieron brindarnos.

A la Universidad Politécnica Salesiana y a sus catedráticos que nos impartieron en las aulas todos sus conocimientos y mostraron también sus valores permitiendo así una formación integral en nosotros y en varios de sus alumnos por eso mil gracias a ustedes nuestros maestros.

Un agradecimiento especial al Ing. Fernando Oyervide docente de la Universidad Politécnica Salesiana y Director de nuestro trabajo de tesis quien supo guiarnos correcta y responsablemente hasta la feliz culminación de la misma.

Verónica y Mónica

INDICE

DECLARATORIA DE RESPONSABILIDAD	II
CERTIFICACIÓN	III
DEDICATORIA	IV
AGRADECIMIENTO	VI
INTRODUCCIÓN	13
CAPITULO I	
GENERALIDADES DEL PROCESO TRIBUTARIO DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS EN LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS	16
1.1 GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS	16
1.2 JERARQUIZACIÓN DEL ESTADO ECUATORIANO	18
1.3 LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL TRIBUTARIA	19
Deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera	20
Pre Intervención	21
Recaudación	21
1.4 TESORERIA	21
Tesorero	21
Recaudación y pago	21
Obligación de recibir pagos	22
1.5 FUNDAMENTOS LEGALES PARA LA RECUPERACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS	22
1.5.1 LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR	23
1.5.2 EL CÓDIGO TRIBUTARIO	25
Principios del Código Tributario	26
Ingresos	27
Ingresos Municipales	27
Ingresos no Tributarios	27
Importancia de los Ingresos Tributarios	27
Tributo	28

Clases de Tributos.....	28
Clasificación del Tributo según el COOTAD.....	29
1.5.3CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD)	29
1.6 CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS.....	30
De la Contribución Especial de Mejoras de los Gobiernos Autónomos Descentralizados	31

CAPITULO II

IDENTIFICACIÓN, CUANTIFICACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA A SER RECUPERADA Y SUS BENEFICIARIOS	33
2.1 OBJETIVO	33
2.2 ALCANCE	33
2.3 RESPONSABILIDAD	33
2.4 NORMAS GENERALES.....	34
2.5 FUNDAMENTOS LEGALES	34
Constitución de la República del Ecuador	34
El Código Tributario	35
Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)	36
2.6 PROCESO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA A SER RECUPERADA Y SUS BENEFICIARIOS.	37
2.6.1 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE LA INVERSIÓN PÚBLICA A SER RECUPERADA Y SUS BENEFICIARIOS.....	38
Libro de control de Obra.....	38
Orden de Cambio	38
Información de la Obra	39
Costo de la Obra.....	40

2.6.2 FORMAS DE EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA.....	40
Gestión Institucional Directa	40
Creación de Empresas Públicas	40
Gestión por Contrato.....	41
2.6.3 ANEXOS DE PLANILLAJE	42
Catálogo de Obras.....	45
Control de Anexos	45
2.6.4 DETERMINACIÓN DE PREDIOS Y BENEFICIARIOS DE LA OBRA REALIZADA	47
Descripción del Proceso.....	47
Modalidades de Gestión.....	48

CAPITULO III

DETERMINACIÓN TRIBUTARIA EN FUNCIÓN DEL BENEFICIO QUE SUPONE LA OBRA PÚBLICA	51
3.1 OBJETIVO	51
3.2 ALCANCE	51
3.3 RESPONSABILIDAD	51
3.4 NORMAS GENERALES.....	52
3.5 FUNDAMENTOS LEGALES	52
3.5.1 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR	52
Planificación Participativa para el Desarrollo.....	53
3.5.2 CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD).....	54
Del Fortalecimiento Institucional de los Gobiernos Autónomos Descentralizados	56
La Planificación del Desarrollo y del Ordenamiento Territorial	56
Objetivos del Ordenamiento Territorial.....	58
Directrices de Planificación	58
Obligación de Coordinación	59
Regulación de los Concejos de Planificación	59

Sesiones de los Consejos de Planificación.....	59
Sujetos Pasivos.....	60
3.6 BENEFICIO: GLOBAL POR SECTORES Y PREDIOS	60
Identificar el Tipo de Obra que causa la obra pública	61
Tipos de Beneficios.....	62
3.7 FORMAS DE DETERMINACIÓN DEL BENEFICIO	63
3.7.1 CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS EN LA VIALIDAD	64
Vías Expresas.....	65
Vías Arteriales	65
Vías Colectoras	65
Vías Locales.....	66

CAPITULO IV

DETERMINACIÓN TRIBUTARIA DE LA OBLIGACIÓN POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS QUE SUPONE LA OBRA PÚBLICA.....	69
4.1 OBJETIVO	69
4.2 ALCANCE	69
4.3 RESPONSABILIDAD	69
4.4 NORMAS GENERALES.....	69
4.5 FUNDAMENTOS LEGALES	70
4.5.1 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR	70
4.5.2 EL CÓDIGO TRIBUTARIO	70
4.5.3 CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD).....	71
4.6 ORDENANZA TRIBUTARIA DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS	71
4.7 PROCESO PARA LA DETERMINACIÓN TRIBUTARIA DE LA COTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS.....	72
4.7.1 Elaboración de Conjunto de Predios Beneficiados (catastro tributario)	72
4.7.2 Determinación de la Fórmula de Cálculo por tipo de Contribución	73

4.7.3 Prorrateo de Costos por tipo de Obra	74
4.7.3.1 FORMULACIÓN DEL CÁLCULO DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS	75
Distribución del Costo para Pavimentación.....	75
Distribución del Costo de Alcantarillado.....	80
4.7.4 Emisión de Títulos de Crédito por Rubro y tipo de Obra.....	81
4.7.5 Notificación de Obligaciones Tributarias.....	82
4.7.5.1 TIPOS DE NOTIFICACIÓN	83
Notificación en Persona	83
Notificación por Boleta.....	87
Notificación por Correo o Certificado o por Servicios de Mensajería....	84
Notificación por la Prensa.....	85
Notificación por Casilla Judicial.....	85
Notificación por Correspondencia Postal	85
4.8 PROMOCIÓN, MEDIOS PARA LOGRAR LA ACEPTACIÓN	87
El Dinero en Efectivo.....	87
Pago Electrónico	87
CONCLUSIONES	91
RECOMENDACIONES	93
ANEXOS	
Anexo A1. Libro de obras.....	94
Anexo A2. Planilla de costo de la obra	95
Anexo A3. Planillaje	100
Anexo A4. Modelo de oficio de planillaje	102
Anexo A5. Modelo de oficio Fiscalizador	103
Anexo A6. Modelo de Oficio al Director de Planificación.	104
Anexo A7. Catálogo de Obras.	105

Anexo A8. Hoja de Planos	111
Anexo A9. Informe de identificación y caracterización de los predios.	112
Anexo A10. Modelo de ficha de validación.....	113
Anexo A11. Modelo de oficio Final a la Dirección Financiera.	114
Anexo B1. Tipo de Beneficio.....	115
Anexo B2. Catálogo de Beneficios	116
Anexo C1. Aplicación de Fórmulas para la distribución de la obra según su tipo.	117
Anexo C2. Hoja de Prorrateo	118
Anexo C3. Título de Crédito.....	119
Anexo C4. Reporte de Emisión.....	120
Anexo C5. Modelo de oficio de Cargo y Contabilización	121
Anexo C6. Reporte de notificaciones.....	122
Anexo C7. Modelo de notificación individual.....	123
Glosario.....	124
Bibliografía	127

GRÁFICOS

Grafico 1. Inversión en obras públicas vs ingresos propios a nivel municipal.	17
Grafico 2. Sector Público	18
Grafico 3. Estructura organizacional de un municipio.....	19
Grafico 4. Clasificación de la vías en el área urbana de Cuenca.....	66

INTRODUCCIÓN

La presente tesis con el tema **“GUÍA METODOLÓGICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RECAUDACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS EN LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS”**, ha sido desarrollada con la finalidad de contribuir de manera significativa a fortalecer la gestión de los Gobiernos Autónomos Descentralizados mediante instrumentos técnicos y procesos metodológicos, para que recuperen su inversión en obras públicas, y por ende generen sus propios ingresos.

Una de las formas para que los municipios generen sus propios ingresos es a través del cobro de impuestos, tasas, y la contribución especial de mejoras, sin embargo en los últimos años la recaudación de estos tributos ha sido mínima.

Esto se debe a que nuestro país carece de mecanismos eficientes simples y transparentes que permitan mejorar la recaudación de los diferentes tributos, un claro ejemplo se ve reflejado en el Tributo Contribución Especial de Mejoras. El estado invierte grandes cantidades de dinero para realizar obras en beneficio de todos los cantones del país, pero lamentablemente los contribuyentes no favorecen la pronta recuperación de este tributo, por lo que existe un déficit en la economía de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y las obras no pueden continuar de acuerdo a lo planificado.

Bajo estos antecedentes se ha diseñado la siguiente guía, que contiene cuatro capítulos. En el primer capítulo mencionaremos acerca de la situación actual de los gobiernos autónomos descentralizados para luego adentrarnos a los fundamentos legales necesarios para la recuperación de la contribución especial de mejoras y por ende a dar conceptos sobre ingresos, tipos de ingresos, tipo de tributos, sus características, sus principios, su importancia en la generación de ingresos, características de los impuestos, tasas y de la contribución especial de mejoras.

El segundo capítulo, se centra en las bases legales para la aplicación de la contribución especial de mejoras, desde la Constitución de la República del Ecuador al Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización, en donde se tratara sobre la inversión pública su cuantificación e identificación y los beneficiarios en función de la obra ejecutada.

En el tercer capítulo se revisa los procedimientos para la determinación tributaria en función del beneficio que supone la obra pública en donde se busca establecer una metodología que describa los pasos necesarios para establecer el tipo de beneficio que ha generado la obra pública

Y por último en el cuarto capítulo haremos énfasis sobre la gestión y la determinación de la Contribución Especial de Mejoras, con la sugerencia de procedimientos, procesos, y sistemas de pagos electrónicos en el Ecuador. Adicionalmente esta guía contiene un glosario de términos y cada uno de los instrumentos diseñados para la mejor aplicación de los procesos que se describen a lo largo del presente documento.

Con esta guía metodológica pretendemos proporcionar el material y las herramientas necesarias para que los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD'S) tengan las capacidades operativas, técnicas y legales para recuperar su inversión pública mediante el establecimiento de la "contribución especial de mejoras".

CAPITULO I



GENERALIDADES DEL PROCESO TRIBUTARIO DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS EN LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS.

1.1 GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados son entidades que tienen autonomía política, administrativa y financiera, los cuales se rigen bajo los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Los GADS, son las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales, quienes deben regirse a la ley con la finalidad del buen vivir de todo el país.

La Constitución establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, tienen autonomía financiera, expresada en el derecho de recibir de manera directa, predecible, oportuna, automática y sin condiciones los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General del Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley.

Históricamente en nuestro país los gobiernos municipales y provinciales han tenido poco incentivos para la generación de sus propios recursos puesto que no incorporan un criterio de esfuerzo fiscal, que les permita generar sus propios recursos. A continuación presentamos un estudio realizado por la Gerencia de Asistencia Técnica del Banco del Estado, que nos muestra la inversión en obras públicas vs el ingreso de los municipios por recaudación del tributo contribución especial de mejoras.

INVERSIÓN EN OBRA PÚBLICA VS INGRESOS PROPIOS A NIVEL MUNICIPAL.

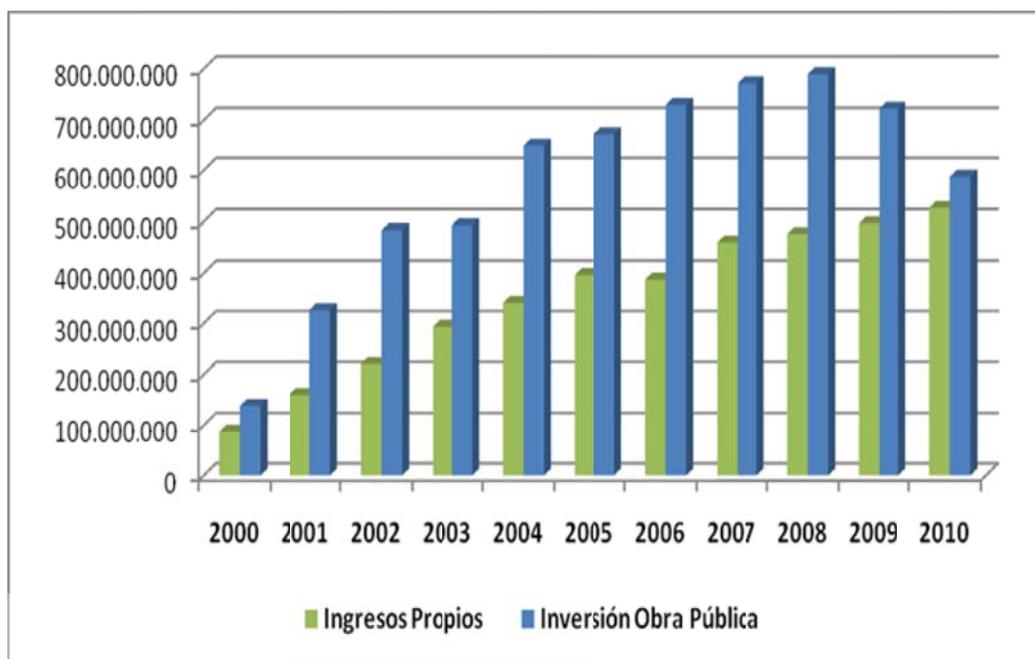


GRAFICO 1: Inversión en obras publicas vs ingresos propios a nivel municipal¹

El cuadro anterior nos indica que en nuestro país en 217 de las 221 municipales, solo 2 entidades recuperan más del 60% del total de su inversión; mientras que 175 municipios, que representan el 81% del universo analizado, registran un valor de recuperación inferior al 3%.

¹ **Fuente:** Sistema de Información Municipal SIM – Banco del Estado. Base Ministerio de Finanzas con corte 15/03/2010(Provisional)

1.2 JERARQUIZACIÓN DEL ESTADO ECUATORIANO.

La Constitución del Ecuador en su Art. 225 determina que el sector público está integrado por:

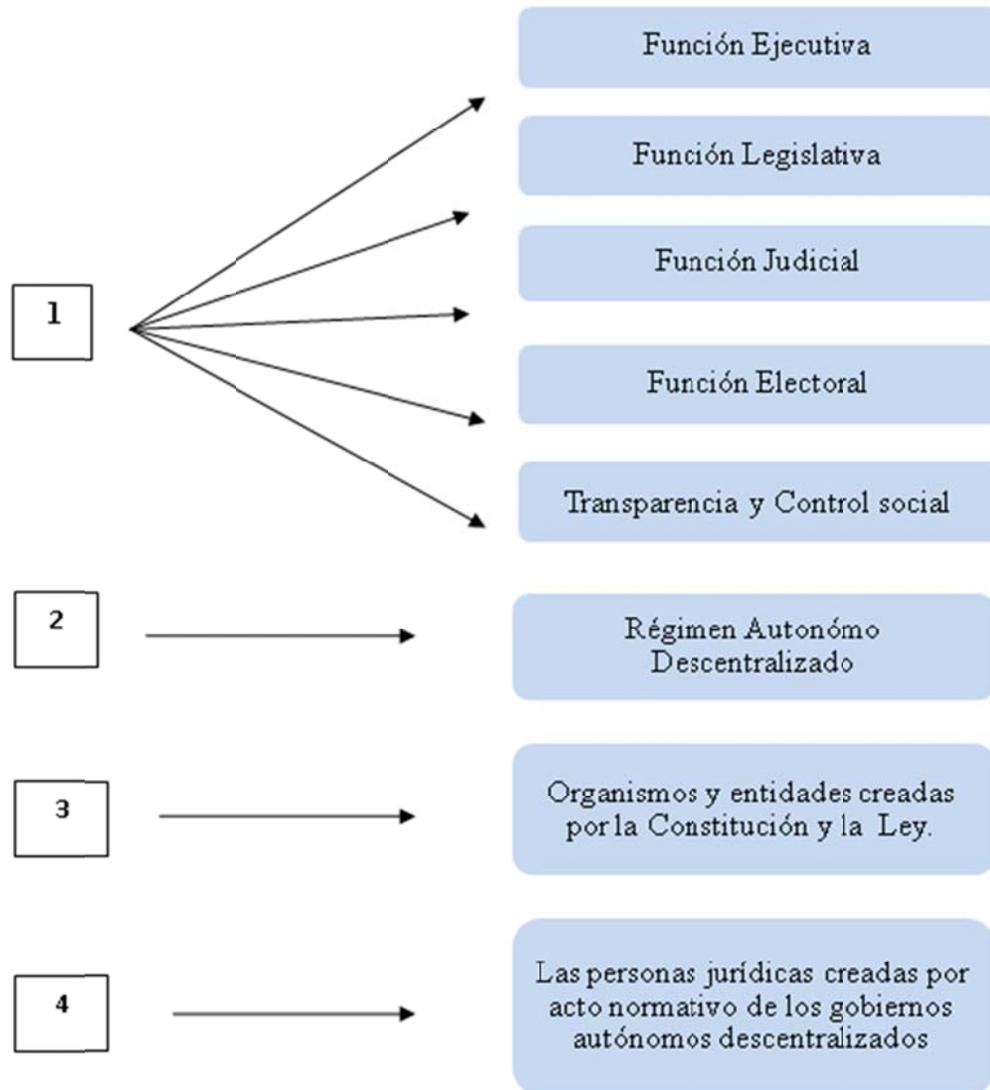
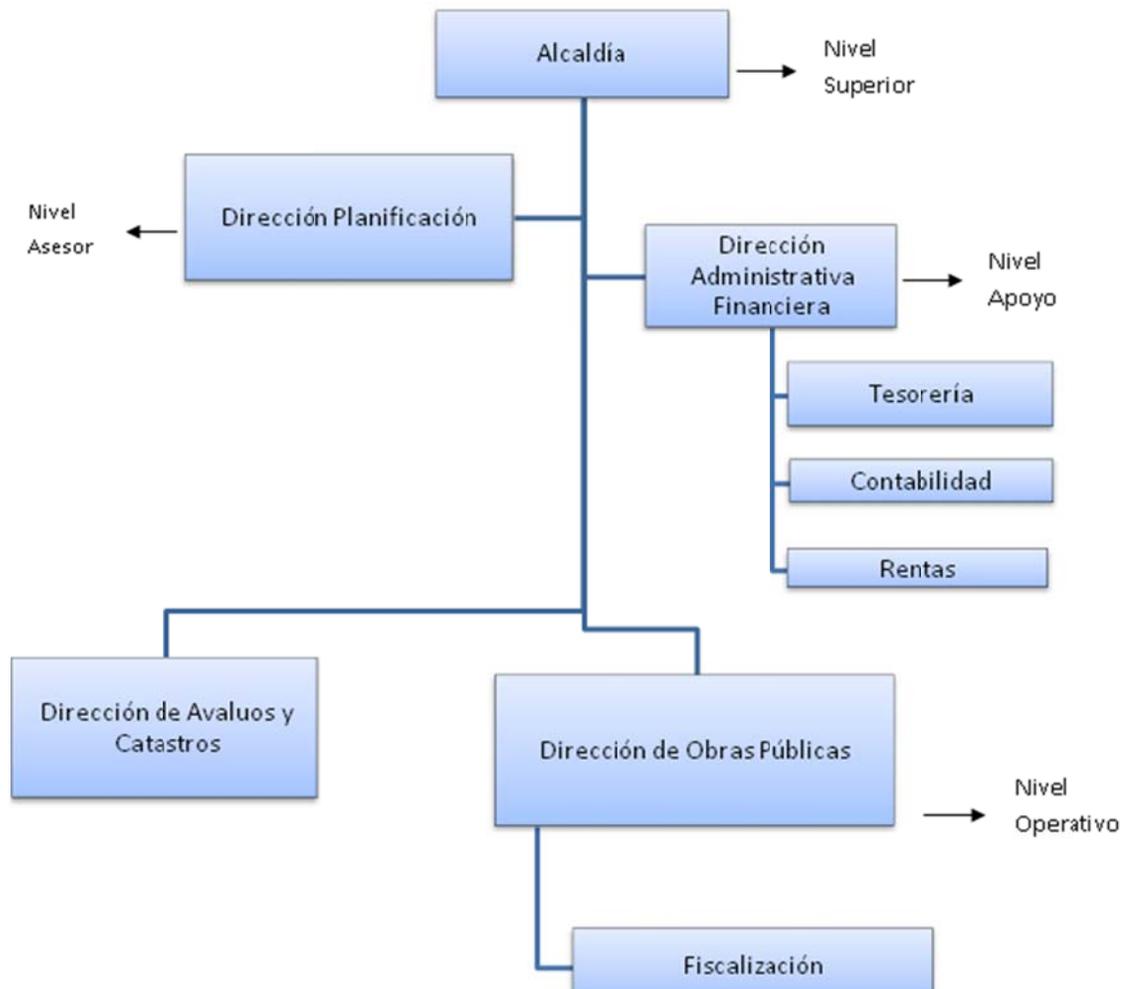


Grafico 2: Sector Público²

²**Fuente:** Constitución de la Republica del Ecuador, Art.225 capítulo séptimo de la administración pública, sección primera, sector publico., 2008, pág. 117.

1.2 LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL TRIBUTARIA

La administración municipal tributaria le corresponde al Alcalde quién a su vez, la ejercerá a través de la dependencia u órganos administrativos que la ley disponga. A continuación describiremos cada uno de los departamentos que conforman la estructura organizacional de un Municipio



Fuente: Las Autoras

La ley determina en su Art.339 que cada gobierno regional, provincial y municipal debe contar con la administración financiera la cual estará encargada de cumplir con funciones en materia de recursos económicos y presupuesto.

La unidad financiera se conformará, en cada caso, en atención a la complejidad y volumen de las actividades que a la administración le compete desarrollar en este ramo y de acuerdo con el monto de los ingresos anuales de cada gobierno autónomo descentralizado. Su estructura, dependencias, funciones y atribuciones estarán definidas en los reglamentos respectivos.

La unidad financiera estará dirigida por un servidor designado por el ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado, de conformidad con la Ley, quien deberá reunir los requisitos de idoneidad profesional en materias financieras y poseer experiencia sobre ellas.

En los gobiernos parroquiales estas funciones las desempeñará el tesorero quien será un contador público autorizado y observará las disposiciones de este capítulo en lo que fuere aplicable.

Artículo 340.- Deberes y atribuciones de la Máxima Autoridad Financiera.- Son deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera las que se deriven de las funciones que a la dependencia bajo su dirección le compete; las que se señalan en este Código especialmente, las de refrendar los títulos de crédito para el cobro de los ingresos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y resolver los reclamos que se originen de ellos. Tendrá además las atribuciones derivadas del ejercicio de la gestión tributaria, incluida la facultad sancionadora, de conformidad con lo previsto en el Código Orgánico Tributario.

La autoridad financiera podrá dar de baja a créditos incobrables, así como previo el ejercicio de la acción coactiva agotará, especialmente para grupos vulnerables, instancias de negociación y mediación. En ambos casos deberá contar con la autorización previa del ejecutivo de los gobiernos autónomos descentralizados.

La Controlaría General del Estado fijará el monto y especie de la caución que deberá rendir la máxima autoridad financiera para el ejercicio de su cargo.

Artículo 341.- Pre intervención.- *La pre intervención o control interno es facultad de la máxima autoridad financiera y, dentro de ella, específicamente le corresponde:*

a) Verificar la legitimidad de las órdenes de pago, las peticiones de fondos y el pago de los créditos que se requieren al gobierno autónomo descentralizado;

b) Vigilar la ejecución contable del presupuesto y observar todo acto, contrato o registro contable que no se encuentre conforme a las normas legales y a la técnica contable;

c) Objetar las órdenes de pago que encontrare ilegales o contrarias a las disposiciones reglamentarias o presupuestarias; y,

d) Analizar los partes diarios de caja y enmendarlos si estuvieren equivocados y controlar la marcha de tesorería de las empresas públicas de los gobiernos autónomos descentralizados.

Artículo 346.- Recaudación.- *La recaudación de los ingresos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se hará directamente por la unidad financiera. Se podrá recurrir a mecanismos de delegación para la recaudación, sin que esto implique el traspaso de la titularidad como sujeto activo de la obligación tributaria por parte del gobierno autónomo descentralizado. La máxima autoridad financiera aplicará el principio de la separación de las funciones de caja y contabilidad.*

1.3 TESORERÍA

Artículo 343.- Tesorero.- *En cada gobierno regional, provincial, metropolitano y municipal habrá un tesorero que será designado por el ejecutivo de cada gobierno, de conformidad con la Ley.*

El tesorero será responsable ante la máxima autoridad financiera del cumplimiento de sus deberes y atribuciones, los cuales se determinarán en el reglamento respectivo aprobado por cada gobierno autónomo descentralizado.

Artículo 344.- Recaudación y pago.- *El tesorero es el funcionario recaudador y pagador de los gobiernos autónomos descentralizados. Será el responsable de los procedimientos de ejecución coactiva. Rendirá caución, cuya cuantía será fijada por la Contraloría General del Estado. Su superior inmediato será la máxima autoridad financiera.*

Artículo 345.- Procedimiento de pago.- El tesorero deberá efectuar los pagos de conformidad con las órdenes que recibiere de la autoridad competente. Si encontrare que una orden de pago es ilegal o que está en contra de lo que dispone el presupuesto, o la juzgare equivocada, deberá observarla dentro del plazo de veinticuatro horas ante la máxima autoridad financiera, y lo que ésta resuelva deberá ser acatado y cumplido por el tesorero, excepto en las juntas parroquiales rurales en las que deberá poner en conocimiento de la presidencia de la junta.

Artículo 346.- Obligación de recibir pagos.- El tesorero está obligado a recibir el pago de cualquier crédito, sea este total o parcial, sean tributarios o de cualquier otro origen.

Los abonos se anotarán en el respectivo título de crédito o en el registro correspondiente y se contabilizarán diariamente, de acuerdo con el reglamento que se dictará al efecto.³

1.4 FUNDAMENTOS LEGALES PARA LA RECUPERACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS.

Los fundamentos legales para realizar la “Guía metodológica para la implementación de la recaudación de la contribución especial de mejoras en los Gobiernos Autónomos Descentralizados” serán los siguientes, La Constitución de la República del Ecuador, la ley de Código Tributario Interno, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)

³ Fuente: SOLÍZ CARRIÓN, Doris, *Código orgánico de organización territorial y descentralización*, Ministerio de Coordinación de la política y Gobiernos Autónomos Descentralizados, Quito. Febrero, 2011. Pag.163.

1.5.1 LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.

La Constitución de la República es la principal norma jerárquica en nuestro país en donde se establece las bases del gobierno, la organización de las instituciones en que tales poderes se asientan. Cabe mencionar que la Constitución de nuestro país se compone de 444 artículos, en donde se establece obligaciones, derechos para la ciudadanía con la finalidad del buen vivir.

La Constitución del Ecuador, determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad; y además, participarán de al menos el quince por ciento de ingresos permanentes y de un monto no inferior al cinco por ciento de los no permanentes correspondientes al Estado central, excepto los de endeudamiento público. Las asignaciones anuales serán predecibles, directas, oportunas y automáticas, y se harán efectivas mediante las transferencias desde la Cuenta Única del Tesoro Nacional a las cuentas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

La distribución de los recursos entre los Gobiernos Autónomos Descentralizados será regulada por la ley, conforme a los siguientes criterios:

- 1.** Tamaño y densidad de la población.
- 2.** Necesidades básicas insatisfechas, jerarquizadas y consideradas en relación con la población residente en el territorio de cada uno de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.
- 3.** Logros en el mejoramiento de los niveles de vida, esfuerzo fiscal y administrativo, y cumplimiento de metas del plan nacional de desarrollo y del plan de desarrollo del Gobierno Autónomo Descentralizado.

La nueva Constitución del 2008, incorpora en el Ecuador una nueva variable para la distribución de los recursos, es el esfuerzo fiscal que cada uno de los gobiernos descentralizados realice en sus territorios.

La nueva Carta Magna también presenta avances significativos y ratifica aspectos importantes que fueron definidos en la Constitución de 1998, que solamente se establecía que la descentralización de competencias debía estar acompañada con los recursos necesarios, la actual Constitución establece los principios, la participación del presupuesto, y los mecanismos para costear las competencias que serán transferidas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados y además generar un marco legal y administrativo que contribuya a un modelo de gestión tributaria descentralizada.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, para asegurar la transparencia, el control social, la rendición de cuentas, la responsabilidad y la democratización de la gestión pública, deben aplicar mecanismos efectivos de participación ciudadana, especialmente, en las fases de planificación, diseño, ejecución, seguimiento, control y evaluación de su gestión, así como de sus políticas públicas, programas, planes, proyectos y presupuestos, así como contar con un modelo y una metodología que les permita saber su potencial tributario y tener indicadores para medir la gestión fiscal.⁴

La Constitución del Ecuador según lo dispuesto en el Art.270 determina que: “los Gobiernos Autónomos Descentralizados generaran sus propios recursos financieros y participaran de las rentas del estado. Teniendo la capacidad tributaria de establecer, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones.

⁴**Fuente:** OYERVIDE, Fernando, *descentralización y autonomía fiscal en el Ecuador* XI jornadas ecuatorianas de derecho tributario, Quito, diciembre de 2010

La Constitución establece que los gobiernos municipales tendrán como competencia exclusiva entre otras la de: Crear, modificar y suprimir mediante ordenanzas tasas y contribución especial de mejoras por los servicios y mejoras que los municipios realicen; siendo la contribución especial de mejoras un tributo que está en función directa de las inversiones que estas entidades realizan.

1.5.2 EL CÓDIGO TRIBUTARIO

El Código Tributario Ecuatoriano es un cuerpo legal donde se establecen las relaciones, las obligaciones de los contribuyentes y la relación entre éstos y la autoridad tributaria, en materia administrativa y judicial. Los tributos, además de ser medios para recaudar ingresos públicos, sirven como instrumento de política económica general, estimulando la inversión, la reinversión, el ahorro y su destino hacia los fines productivos y de desarrollo nacional de nuestro país.

De acuerdo a la normativa planteada, el pueblo debe contribuir a los gastos públicos en función de su enriquecimiento, es decir los gravámenes están fijados de acuerdo a la capacidad económica de cada sujeto pasivo, de manera que las personas que obtienen ingresos mayores tributarán en forma cuantitativamente sus impuestos como lo establece el principio de igualdad en el derecho tributario. El sujeto activo por su potestad tributaria debe establecer su imposición al sujeto pasivo para no perjudicar al mismo tomando en consideración los principios tributarios, establecidos en esta misma norma, lógicamente sin dejar de un lado a la Constitución; es decir, rigiéndose a la norma legislativa que es la Constitución del Ecuador, principios que deben ser observados por los legisladores a la hora que crear tributos para que estas sean constitucionales, se señalaría de esta manera que los principios son la base para cualquier materia como un fundamento legal supletorio creado y utilizado por los doctrinarios, por ello cuando una ley se ha pronunciado ambiguamente u oscuramente se deberán regirse en los principios constitucionales.

PRINCIPIOS DEL CÓDIGO TRIBUTARIO

En el Código Tributario establece los siguientes principios:

Principio de Legalidad. *Se establece que no hay tributos sin Ley; por lo tanto, este principio exige que la Ley establezca claramente el hecho imponible, los sujetos obligados al pago, el sistema o la base para determinar el hecho imponible, la fecha de pago, las exenciones, las infracciones, sanciones, órgano habilitado para recibir el pago, los derechos y obligaciones tanto del contribuyente como de la Administración Tributaria, todos estos aspectos estarán sometidos ineludiblemente a las normas legales.*

Principio de Generalidad.- *Significa que comprenda a todas las personas cuya situación coincida con la que la Ley señala como hecho generador del crédito fiscal. La generalidad se refiere a que todos los individuos debemos pagar impuestos por lo que nadie puede estar exento de esta obligación, por ende, es aplicable universalmente para todos los sujetos que tengan una actividad económica.*

Principio de Igualdad.- *La uniformidad se traduce en una igualdad frente a la Ley tributaria, todos los contribuyentes que estén en igualdad de condiciones deben de ser gravados con la misma contribución y con la misma cuota tributaria, lo que se traduce que ante la Ley todos somos iguales, sin distinción o discriminación alguna.*

Principio de Irretroactividad.- *El Régimen tributario rige para lo venidero, no puede haber tributos posteriores con efectos retroactivos, por ende, la Ley tributaria no tiene carácter retroactivo, en forma más sencilla y espontánea el presente principio permite a las personas tener confianza en la Ley vigente, y conforme a ella celebran sus transacciones y cumplen sus deberes jurídicos. Dar efecto retroactivo a una Ley equivale a destruir la confianza y seguridad que se tiene en las normas jurídicas.”⁵*

⁵ Fuente: Código Tributario, actualizado con los cambios realizados hasta el 2010.

INGRESOS

Son los caudales que entran en poder de una persona u organización, un sujeto puede recibir ingresos por su actividad laboral, comercial o productiva.

INGRESOS MUNICIPALES

Los ingresos municipales conforme al Código Tributario establecen lo siguiente:

- **INGRESOS TRIBUTARIOS** los que provienen de la recaudación de los impuestos, tasas y contribuciones especiales de mejoras.
- **INGRESOS NO TRIBUTARIOS**, son las rentas provenientes del patrimonio municipal ya sea por el dominio predial, comercial o industrial, y por el uso o arrendamiento de los bienes municipales del dominio público; asignaciones y subsidios del Estado o entidades públicas; por la enajenación de bienes municipales; por ingresos provenientes de sanciones pecuniarias impuestas por el municipio a sus administrados y por otros ingresos.

IMPORTANCIA DE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS

La Gestión Tributaria es un elemento importante de la política económica, porque financia el presupuesto público, es la herramienta más importante de la política fiscal, en él se especifica tanto los recursos destinados a cada programa como su financiamiento.

La pérdida de control sobre el presupuesto es fuente de desequilibrio e inestabilidad con efectos negativos insospechados. Es importante mencionar que los ingresos y gastos gubernamentales se ven afectados por el comportamiento de otras variables macro económicas, como el tipo de cambio, los términos de intercambio, el crecimiento del PBI, etc.

Además la Gestión Tributaria puede incentivar el crecimiento a determinados sectores, por ejemplo, otorgando exoneraciones, incentivos. De este modo la gestión tributaria es un elemento importante porque va ayudar a crecer, mantener o decrecer la economía en la medida que los indicadores de gestión se hayan llevado en forma eficiente a través de estrategias. La gestión tributaria optima es aquella en la que la política fiscal es estable y el sistema tributario eficiente.

TRIBUTO

El tributo es una prestación exigida unilateralmente por el Estado a los particulares para solventar el gasto público, en virtud de su potestad de imperio, derivada de la soberanía, la misma que radica en el pueblo y se ejerce por medio de sus representantes.

CLASES DE TRIBUTOS

- **Impuestos:** No vinculados a la actividad de la administración, cuyo producto no se encuentra afectado a la financiación de obras y servicios públicos.
- **Tasas y Contribuciones Especiales:** Tributos debidos por el beneficio especial obtenido con ocasión de la prestación de un servicio público a cuya financiación debe contribuir.
- **Exacciones Parafiscales:** Prestaciones patrimoniales obligatorias de carácter público; impuestos o tasas.

CLASIFICACIÓN DEL TRIBUTO SEGÚN EL COOTAD.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece los siguientes ingresos tributarios.

“Art 225. Impuestos, que incluirán todos los que corresponden a los gobiernos autónomos descentralizados, por recaudación directa o por participación.

Tasas, que comprenderá únicamente las que recaude la tesorería o quien haga sus veces de los gobiernos autónomos descentralizados, no incluyéndose, por consiguiente, las tasas que recauden las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados.

Contribuciones Especiales de Mejoras y de Ordenamiento, que se sujetarán a la misma norma del inciso anterior.”⁶

1.5.3 CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD)

Antes de empezar a explicar este Código tenemos que mencionar que antes de esta ley, los Municipios que son el ente creador principal de las contribuciones especiales eran regulados por la Ley de Régimen Municipal, pero al entrar en vigencia nuestra nueva Constitución de la República, se estableció una nueva organización territorial del estado, incorporando nuevas competencias a los Gobiernos Autónomos Descentralizados y disponiendo que por la ley se establezca el sistema nacional de competencia, los mecanismos de financiamiento y la institucionalidad responsable de administrar estos procesos a nivel nacional. Es por esto que se crea este nuevo cuerpo legal codificado, que integra toda la normativa de todos los gobiernos autónomos descentralizados, convirtiéndose así los municipios en Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales.

⁶ Fuente: SOLÍZ CARRIÓN, Doris, *Código orgánico de organización territorial y descentralización*, Ministerio de Coordinación de la política y Gobiernos Autónomos Descentralizados, Quito. Febrero, 2011. Pag.127

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización es una herramienta técnica que poseen los municipios para planificar y ordenar su territorio, cabe mencionar que este estatuto define que para mejorar la capacidad fiscal es necesario que los Gobiernos Autónomos establezcan procesos de gestión tributaria mejorando sus ingresos propios como son los ingresos por impuestos tasas y contribución especial de mejoras.

1.5 CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS.

Las Contribuciones Especiales se definen como contribuciones obligatorias, recaudadas en proporción a los beneficios especiales derivados para la propiedad inmueble de una obra o mejora pública específica, emprendida en interés general.

Sus características esenciales son:

- a)** La coactividad: igual que las tasas, pertenecen al grupo de los ingresos coactivos de carácter fiscal.
- b)** Se exigen como consecuencia del beneficio recibido por un grupo concreto de ciudadanos, que son los únicos obligados a su pago. Presidida, por tanto, e igual que la tasa, por el principio de beneficio.
- c)** Su cuantía es proporcional a tales beneficios, que se plasman en mejoras específicas de carácter real.
- d)** Son ingresos por cuenta de capital, generalmente típicos de las Haciendas de niveles inferiores.

DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES Y METROPOLITANOS

Artículo 569.- Objeto.- El objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles urbanas por la construcción de cualquier obra pública.⁷

En los capítulos siguientes establecemos procesos para llevar a cabo la determinación de la Contribución Especial de Mejoras.

Iniciamos con la Identificación, Cuantificación de la obra pública a ser recuperada, luego verificaremos el Tipo de Beneficio que esta obra causa y por ultimo establecemos las formulas de cálculo y la emisión tributaria.

⁷ Fuente: SOLÍZ CARRIÓN, Doris, *Código orgánico de organización territorial y descentralización*, Ministerio de Coordinación de la política y Gobiernos Autónomos Descentralizados, Quito. Febrero, 2011. Pag.229.



FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS.

CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA.

Tesis Previa a la Obtención del Título de Ingeniería en Contabilidad y Auditoría

**” GUÍA METODOLÓGICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA
RECAUDACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS EN LOS
GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS”**

Autores:

Mónica Silvana Heredia Piedra

María Verónica Hernández Campoverde.

Director:

Ing. Fernando Oyervide

Cuenca - Ecuador

2011

DECLARATORIA DE RESPONSABILIDAD

Nosotras: Mónica Silvana Heredia Piedra y María Verónica Hernández Campoverde autoras del presente trabajo de tesis ” **GUÍA METODOLÓGICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RECAUDACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS EN LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS**”, declaramos que :

Los conceptos presentados, analizados y realizados, conclusiones y recomendaciones presentadas en esta tesis son de exclusiva responsabilidad de las autoras.

Cuenca, Septiembre del 2011

(f).....

Mónica Heredia

(f).....

Verónica Hernández

CERTIFICACIÓN

Ingeniero Fernando Oyervide

Director de Tesis

Certifica que el presente trabajo realizado por las estudiantes María Verónica Hernández Campoverde y Mónica Silvana Heredia Piedra ha sido desarrollado y revisado durante su ejecución bajo mi dirección.

(f).....

Ingeniero Fernando Oyervide

Director de Tesis

DEDICATORIA

El presente trabajo de investigación quiero dedicarle a Dios por haberme dado la sabiduría para culminar con éxito mi carrera.

A mis padres por su apoyo incondicional, sus sabios consejos y palabras de aliento para conseguir todas mis metas, a mis hermanos y finalmente a todos mis amigos y seres queridos con quienes compartí agradables momentos en esta etapa estudiantil.

Verónica Hernández C.

DEDICATORIA

A Dios.

Por permitirme dar un paso más en mi vida y guiarme siempre regalándome sabiduría y perseverancia.

A mi esposo y a mis hijos.

A mi esposo Juan Pablo por estar a mi lado apoyándome en todo momento y a mis hijos Joaquincito y Dayanna por ser mi razón principal de lucha contaste para alcanzar mis metas.

A mis padres.

Por haberme ayudado y apoyado a culminar otra etapa más de mi vida profesional con su amor, constancia y apoyo incondicional.

A mis familiares y amigos.

Por estar a mi lado brindándome sus consejos, por su compañía y por ser un pilar muy importante de mi vida

Mónica Heredia P

AGRADECIMIENTO

A Dios por permitirnos culminar con éxito nuestra carrera, a nuestros padres, por el incondicional y continuo apoyo que supieron brindarnos.

A la Universidad Politécnica Salesiana y a sus catedráticos que nos impartieron en las aulas todos sus conocimientos y mostraron también sus valores permitiendo así una formación integral en nosotros y en varios de sus alumnos por eso mil gracias a ustedes nuestros maestros.

Un agradecimiento especial al Ing. Fernando Oyervide docente de la Universidad Politécnica Salesiana y Director de nuestro trabajo de tesis quien supo guiarnos correcta y responsablemente hasta la feliz culminación de la misma.

Verónica y Mónica

INDICE

DECLARATORIA DE RESPONSABILIDAD	II
CERTIFICACIÓN	III
DEDICATORIA	IV
AGRADECIMIENTO	VI
INTRODUCCIÓN	13
CAPITULO I	
GENERALIDADES DEL PROCESO TRIBUTARIO DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS EN LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS	16
1.1 GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS	16
1.2 JERARQUIZACIÓN DEL ESTADO ECUATORIANO	18
1.3 LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL TRIBUTARIA	19
Deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera	20
Pre Intervención	21
Recaudación	21
1.4 TESORERIA	21
Tesorero	21
Recaudación y pago	21
Obligación de recibir pagos	22
1.5 FUNDAMENTOS LEGALES PARA LA RECUPERACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS	22
1.5.1 LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR	23
1.5.2 EL CÓDIGO TRIBUTARIO	25
Principios del Código Tributario	26
Ingresos	27
Ingresos Municipales	27
Ingresos no Tributarios	27
Importancia de los Ingresos Tributarios	27
Tributo	28

Clases de Tributos.....	28
Clasificación del Tributo según el COOTAD.....	29
1.5.3CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD)	29
1.6 CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS.....	30
De la Contribución Especial de Mejoras de los Gobiernos Autónomos Descentralizados	31

CAPITULO II

IDENTIFICACIÓN, CUANTIFICACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA A SER RECUPERADA Y SUS BENEFICIARIOS	33
2.1 OBJETIVO	33
2.2 ALCANCE	33
2.3 RESPONSABILIDAD	33
2.4 NORMAS GENERALES.....	34
2.5 FUNDAMENTOS LEGALES	34
Constitución de la República del Ecuador	34
El Código Tributario	35
Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)	36
2.6 PROCESO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA A SER RECUPERADA Y SUS BENEFICIARIOS.	37
2.6.1 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE LA INVERSIÓN PÚBLICA A SER RECUPERADA Y SUS BENEFICIARIOS.....	38
Libro de control de Obra.....	38
Orden de Cambio	38
Información de la Obra	39
Costo de la Obra.....	40

2.6.2 FORMAS DE EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA.....	40
Gestión Institucional Directa	40
Creación de Empresas Públicas	40
Gestión por Contrato.....	41
2.6.3 ANEXOS DE PLANILLAJE	42
Catálogo de Obras.....	45
Control de Anexos	45
2.6.4 DETERMINACIÓN DE PREDIOS Y BENEFICIARIOS DE LA OBRA REALIZADA	47
Descripción del Proceso.....	47
Modalidades de Gestión.....	48

CAPITULO III

DETERMINACIÓN TRIBUTARIA EN FUNCIÓN DEL BENEFICIO QUE SUPONE LA OBRA PÚBLICA	51
3.1 OBJETIVO	51
3.2 ALCANCE	51
3.3 RESPONSABILIDAD	51
3.4 NORMAS GENERALES.....	52
3.5 FUNDAMENTOS LEGALES	52
3.5.1 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR	52
Planificación Participativa para el Desarrollo.....	53
3.5.2 CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD).....	54
Del Fortalecimiento Institucional de los Gobiernos Autónomos Descentralizados	56
La Planificación del Desarrollo y del Ordenamiento Territorial	56
Objetivos del Ordenamiento Territorial.....	58
Directrices de Planificación	58
Obligación de Coordinación	59
Regulación de los Concejos de Planificación	59

Sesiones de los Consejos de Planificación.....	59
Sujetos Pasivos.....	60
3.6 BENEFICIO: GLOBAL POR SECTORES Y PREDIOS	60
Identificar el Tipo de Obra que causa la obra pública	61
Tipos de Beneficios.....	62
3.7 FORMAS DE DETERMINACIÓN DEL BENEFICIO	63
3.7.1 CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS EN LA VIALIDAD	64
Vías Expresas.....	65
Vías Arteriales	65
Vías Colectoras	65
Vías Locales.....	66

CAPITULO IV

DETERMINACIÓN TRIBUTARIA DE LA OBLIGACIÓN POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS QUE SUPONE LA OBRA PÚBLICA.....	69
4.1 OBJETIVO	69
4.2 ALCANCE	69
4.3 RESPONSABILIDAD	69
4.4 NORMAS GENERALES.....	69
4.5 FUNDAMENTOS LEGALES	70
4.5.1 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR	70
4.5.2 EL CÓDIGO TRIBUTARIO	70
4.5.3 CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD).....	71
4.6 ORDENANZA TRIBUTARIA DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS	71
4.7 PROCESO PARA LA DETERMINACIÓN TRIBUTARIA DE LA COTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS.....	72
4.7.1 Elaboración de Conjunto de Predios Beneficiados (catastro tributario)	72
4.7.2 Determinación de la Fórmula de Cálculo por tipo de Contribución	73

4.7.3 Prorrateo de Costos por tipo de Obra	74
4.7.3.1 FORMULACIÓN DEL CÁLCULO DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS	75
Distribución del Costo para Pavimentación.....	75
Distribución del Costo de Alcantarillado.....	80
4.7.4 Emisión de Títulos de Crédito por Rubro y tipo de Obra.....	81
4.7.5 Notificación de Obligaciones Tributarias.....	82
4.7.5.1 TIPOS DE NOTIFICACIÓN	83
Notificación en Persona	83
Notificación por Boleta.....	87
Notificación por Correo o Certificado o por Servicios de Mensajería....	84
Notificación por la Prensa.....	85
Notificación por Casilla Judicial.....	85
Notificación por Correspondencia Postal	85
4.8 PROMOCIÓN, MEDIOS PARA LOGRAR LA ACEPTACIÓN	87
El Dinero en Efectivo.....	87
Pago Electrónico	87
CONCLUSIONES	91
RECOMENDACIONES	93
ANEXOS	
Anexo A1. Libro de obras.....	94
Anexo A2. Planilla de costo de la obra	95
Anexo A3. Planillaje	100
Anexo A4. Modelo de oficio de planillaje	102
Anexo A5. Modelo de oficio Fiscalizador	103
Anexo A6. Modelo de Oficio al Director de Planificación.	104
Anexo A7. Catálogo de Obras.	105

Anexo A8. Hoja de Planos	111
Anexo A9. Informe de identificación y caracterización de los predios.	112
Anexo A10. Modelo de ficha de validación.....	113
Anexo A11. Modelo de oficio Final a la Dirección Financiera.	114
Anexo B1. Tipo de Beneficio.....	115
Anexo B2. Catálogo de Beneficios	116
Anexo C1. Aplicación de Fórmulas para la distribución de la obra según su tipo.	117
Anexo C2. Hoja de Prorrateo	118
Anexo C3. Título de Crédito.....	119
Anexo C4. Reporte de Emisión.....	120
Anexo C5. Modelo de oficio de Cargo y Contabilización	121
Anexo C6. Reporte de notificaciones.....	122
Anexo C7. Modelo de notificación individual.....	123
Glosario.....	124
Bibliografía	127

GRÁFICOS

Grafico 1. Inversión en obras públicas vs ingresos propios a nivel municipal.	17
Grafico 2. Sector Público	18
Grafico 3. Estructura organizacional de un municipio.....	19
Grafico 4. Clasificación de la vías en el área urbana de Cuenca.....	66

INTRODUCCIÓN

La presente tesis con el tema **“GUÍA METODOLÓGICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RECAUDACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS EN LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS”**, ha sido desarrollada con la finalidad de contribuir de manera significativa a fortalecer la gestión de los Gobiernos Autónomos Descentralizados mediante instrumentos técnicos y procesos metodológicos, para que recuperen su inversión en obras públicas, y por ende generen sus propios ingresos.

Una de las formas para que los municipios generen sus propios ingresos es a través del cobro de impuestos, tasas, y la contribución especial de mejoras, sin embargo en los últimos años la recaudación de estos tributos ha sido mínima.

Esto se debe a que nuestro país carece de mecanismos eficientes simples y transparentes que permitan mejorar la recaudación de los diferentes tributos, un claro ejemplo se ve reflejado en el Tributo Contribución Especial de Mejoras. El estado invierte grandes cantidades de dinero para realizar obras en beneficio de todos los cantones del país, pero lamentablemente los contribuyentes no favorecen la pronta recuperación de este tributo, por lo que existe un déficit en la economía de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y las obras no pueden continuar de acuerdo a lo planificado.

Bajo estos antecedentes se ha diseñado la siguiente guía, que contiene cuatro capítulos. En el primer capítulo mencionaremos acerca de la situación actual de los gobiernos autónomos descentralizados para luego adentrarnos a los fundamentos legales necesarios para la recuperación de la contribución especial de mejoras y por ende a dar conceptos sobre ingresos, tipos de ingresos, tipo de tributos, sus características, sus principios, su importancia en la generación de ingresos, características de los impuestos, tasas y de la contribución especial de mejoras.

El segundo capítulo, se centra en las bases legales para la aplicación de la contribución especial de mejoras, desde la Constitución de la República del Ecuador al Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización, en donde se tratara sobre la inversión pública su cuantificación e identificación y los beneficiarios en función de la obra ejecutada.

En el tercer capítulo se revisa los procedimientos para la determinación tributaria en función del beneficio que supone la obra pública en donde se busca establecer una metodología que describa los pasos necesarios para establecer el tipo de beneficio que ha generado la obra pública

Y por último en el cuarto capítulo haremos énfasis sobre la gestión y la determinación de la Contribución Especial de Mejoras, con la sugerencia de procedimientos, procesos, y sistemas de pagos electrónicos en el Ecuador. Adicionalmente esta guía contiene un glosario de términos y cada uno de los instrumentos diseñados para la mejor aplicación de los procesos que se describen a lo largo del presente documento.

Con esta guía metodológica pretendemos proporcionar el material y las herramientas necesarias para que los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD'S) tengan las capacidades operativas, técnicas y legales para recuperar su inversión pública mediante el establecimiento de la "contribución especial de mejoras".

CAPITULO II



IDENTIFICACIÓN, CUANTIFICACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA A SER RECUPERADA Y SUS BENEFICIARIOS

2.1 OBJETIVO

Describir el procedimiento para una adecuada identificación de las obras de recuperación mediante la aplicación del tributo “Contribución Especial de Mejoras”, con el fin de que las Administraciones Tributarias Municipales dispongan de información completa, precisa actualizada, que sirva de base para iniciar el proceso de recuperación de las inversión pública, como generador de los ingresos propios de los GADS del país.

2.2 ALCANCE

Se aplica a las direcciones o dependencias de: obras públicas, de avalúos y catastro, de fiscalización; financiera, área de contabilidad, en los ámbitos de acción que a cada una corresponda.

2.3 RESPONSABILIDAD

Es responsabilidad del Director de Obras Publicas, de Avalúos y Catastros, información que deberá ser enviada al Director Financiero Municipal, como Autoridad Tributaria, para su proceso con los funcionarios de rentas, personal cuyas funciones están relacionadas con la determinación de las obligaciones tributarias.

2.4 NORMAS GENERALES

La información generada se origina:

- Catastros
- Planillas de obra
- Informes de avance de obra
- Reportes contables
- Informes de fiscalización

2.5 FUNDAMENTOS LEGALES

Los fundamentos legales en los que se basa el proceso Determinación y cuantificación de la obra son los siguientes:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR:

“Art.264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la Ley:

- 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.*
- 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.*
- 3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana.*
- 4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la Ley.*
- 5. Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.”*

CÓDIGO TRIBUTARIO:

“Art.87 Todo acto de determinación debe dar como resultado un documento que determine la existencia del hecho generador, de la base imponible y la cuantía del tributo.”

“Art.150 dispone que el Título de Crédito es un documento emitido por la administración tributaria que contiene una liquidación y que constituye una orden de cobro tendiente a efectivizar el pago de las obligaciones tributarias firmes o ejecutoriadas en aquellos casos en que la Ley no establezca otro instrumento. Los títulos de crédito deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Designación de la administración tributaria y departamento que lo emita;*
- b) Nombres y apellidos o razón social y número de registro, en su caso, que identifiquen al deudor tributario y su dirección, de ser conocida;*
- c) Lugar y fecha de la emisión y número que le corresponda;*
- d) Concepto por el que se emita con expresión de su antecedente;*
- e) Valor de la obligación que represente o de la diferencia exigible;*
- f) La fecha desde la cual se cobrarán intereses, si éstos se causaren; y,*
- g) Firma autógrafa o en facsímile del funcionario o funcionarios que lo autoricen o emitan.*

La falta de alguno de los requisitos establecidos en este artículo, excepto el señalado en el literal f), causará la nulidad del título de crédito.”

COOTAD:

“Art.577 Obras y servicios atribuibles a las contribuciones especiales de mejoras, se establecen las siguientes contribuciones especiales de mejoras por:

- a) Apertura, pavimentación, ensanche y construcción de vías de toda clase;*
- b) Repavimentación urbana;*
- c) Aceras y cercas;*
- d) Obras de alcantarillado;*
- e) Construcción y ampliación de obras y sistemas de agua potable;*
- f) Desecación de pantanos y relleno de quebradas;*
- g) Plazas, parques y jardines.*

- h) Otras obras que las municipalidades o distritos metropolitanos determinen mediante ordenanza, previo el dictamen legal pertinente.”*

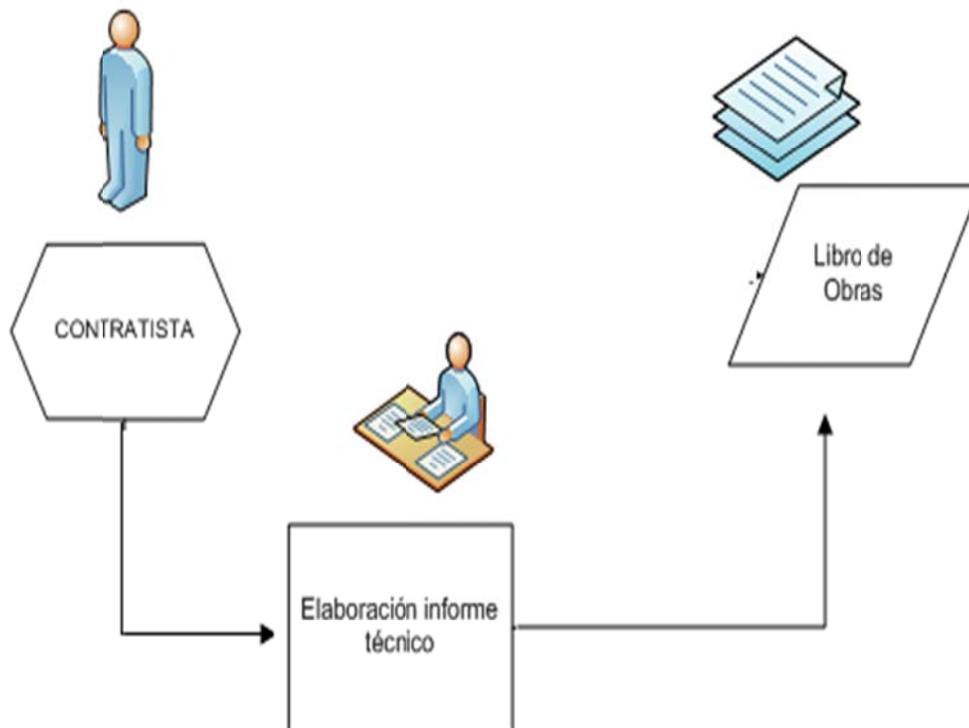
Art.588.- *Costos que se pueden reembolsar a través de contribuciones por mejoras.- Los costos de las obras cuyo reembolso se permite son los siguientes:*

- a) *El valor de las propiedades cuya adquisición o expropiación fueren necesarias para la ejecución de las obras, deduciendo el precio en que se estimen los predios o fracciones de predios que no queden incorporados definitivamente a la misma.*
- b) *Pago de demolición y acarreo de escombros.*
- c) *Valor del costo directo de la obra, sea ésta ejecutada por contrato o por administración de la municipalidad, que comprenderá: movimiento de tierras, afirmados, pavimentación, andenes, bordillos, pavimento de aceras, muros de contención y separación, puentes, túneles, obras de arte, equipos mecánicos o electromecánicos necesarios para el funcionamiento de la obra, canalización, teléfonos, gas y otros servicios, arborización, jardines y otras obras de ornato.*
- d) *Valor de todas las indemnizaciones que se hubieran pagado o se deban pagar por razón de daños y perjuicios que se pudieren causar con ocasión de la obra, producidos por fuerza mayor o caso fortuito.*
- e) *Costos de los estudios y administración del proyecto, programación, fiscalización y dirección técnica. Estos gastos no podrán exceder del veinte por ciento del costo total de la obra; y,*
- f) *El interés de los bonos u otras formas de crédito utilizados para adelantar los fondos necesarios para la ejecución de la obra.*

2.6 PROCESO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA A SER RECUPERADA Y SUS BENEFICIARIOS.

2.6.1 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE LA INVERSIÓN PÚBLICA EN EL LIBRO DE CONTROL DE OBRA

PASO 1



LIBRO DE CONTROL DE OBRA.-El contratista está obligado proveerse de una bitácora, en la cual se llevará la memoria de la construcción; es decir que se asentará en forma cronológica y descriptiva la marcha progresiva de los trabajos y sus pormenores. Deberá permanecer en la obra mientras dure ésta y al final pasará al poder de la Municipalidad.

El libro deberá contener diariamente lo siguiente:

- Fecha
- Estado de Tiempo:
- Actividades ejecutadas
- Descripción y número del personal y equipos utilizados
- Ordenes de cambio
- Detalles
- Firmas del contratista y fiscalizador, etc.

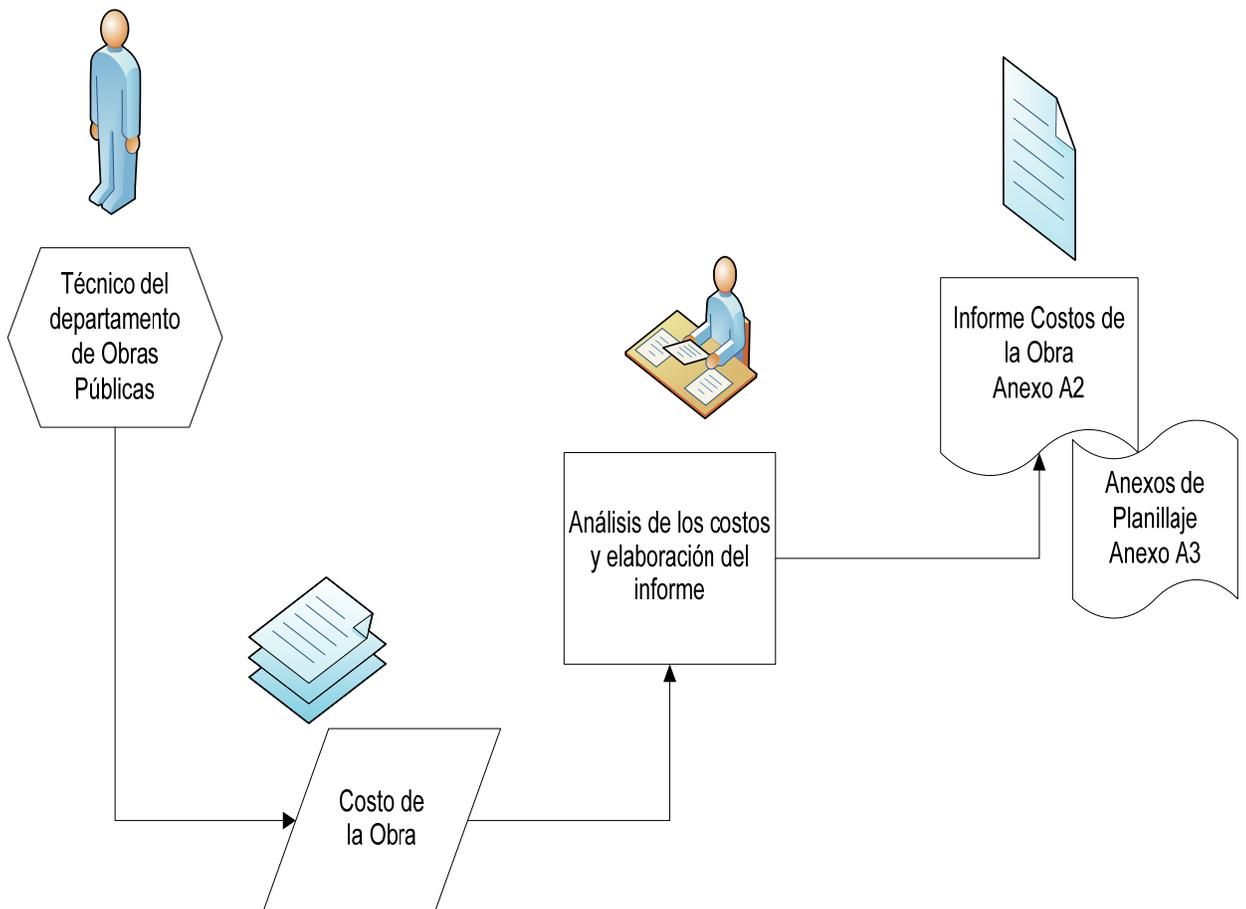
ORDEN DE CAMBIO.- Documento escrito mediante el cual el supervisor o fiscalizador, da las instrucciones al contratista para que efectúe un cambio en el trabajo originalmente contratado. Estas instrucciones pueden referirse a la ejecución de la obra y/o modificaciones a los planos y especificaciones, mediante aumentos, disminuciones sustituciones de materiales, acabados, volúmenes o rubros de trabajo, detallando las correlativas variaciones del tiempo contractual.

INFORMACIÓN DE LA OBRA

Las obras se han clasificado en función de los rubros o categorías de inversión susceptibles a recuperación por CEM que están establecidos en el COOTAD.

Se solicita mantener la estructura y no incluir sub rubros u obras diferentes a los títulos indicados.

PASO 2



COSTO DE LA OBRA

El costo de las obras deberá estar totalizado y no se debe considerar como obras, los componentes del costo como por ejemplo: mano de obra o provisión de materiales.

El valor total corresponderá a las cifras efectivamente invertidas en la obra o proyecto y se respaldará en planillas de recuperación.

El COOTAD, determina que entre los GADS, podrán escoger su modalidad de gestión, para prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta.

2. 6.2 FORMAS DE EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA:

GESTIÓN INSTITUCIONAL DIRECTA.- Es la que realiza cada Gobierno Autónomo Descentralizado a través de su propia institución, mediante la unidad o dependencia prevista en la estructura orgánica que el órgano de gobierno cree para tal propósito.

CREACIÓN DE EMPRESAS PÚBLICAS.- Los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal podrán crear empresas públicas siempre que esta forma de organización convenga más a sus intereses y a los de la ciudadanía; garantice una mayor eficiencia y mejore los niveles de calidad en la prestación de servicios públicos de su competencia o en el desarrollo de otras actividades de emprendimiento.

La creación de estas empresas se realizará por acto normativo del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado respectivo y observará las disposiciones y requisitos previstos en la Ley que regule las empresas públicas.

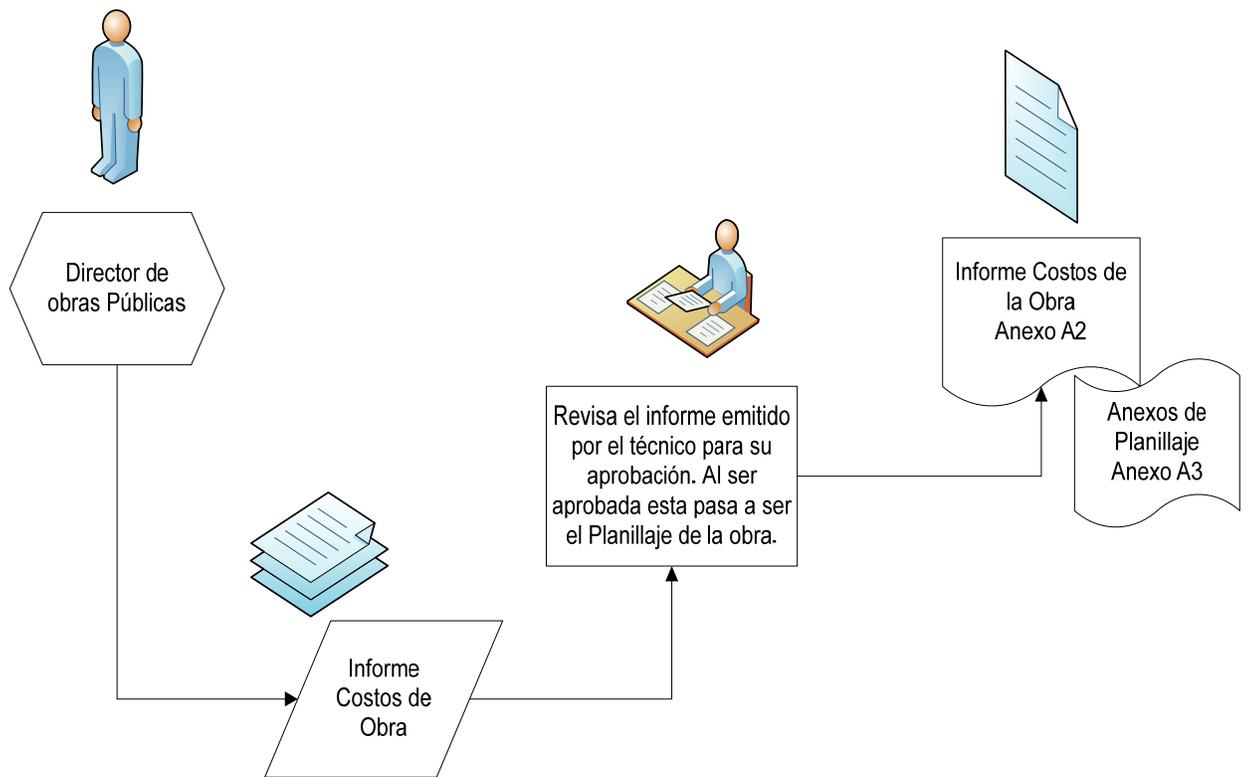
La administración cautelará la eficiencia, eficacia y economía, evitando altos gastos administrativos a fin de que la sociedad reciba servicios de calidad a un costo justo y razonable.

GESTIÓN POR CONTRATO.- En la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, los Gobiernos Autónomos Descentralizados observarán las disposiciones, principios, herramientas e instrumentos previstos en la ley que regule la contratación pública.

Independiente de la forma de gestión de la obra pública, se considera necesario que esta genere una información que es básica para el proceso de determinación y liquidación de la Contribución Especial de Mejoras, en concordancia con la dispuesto en el Art.578 y 588 del COOTAD

Por estas situaciones legales y de orden práctico en la determinación se sugiere que la Dirección de Obras Publicas o de Fiscalización según sea la estructura orgánica de los GADs, contractualmente o en forma interna, se incorpore como documento de trabajo las “Planillas de Recuperación”.

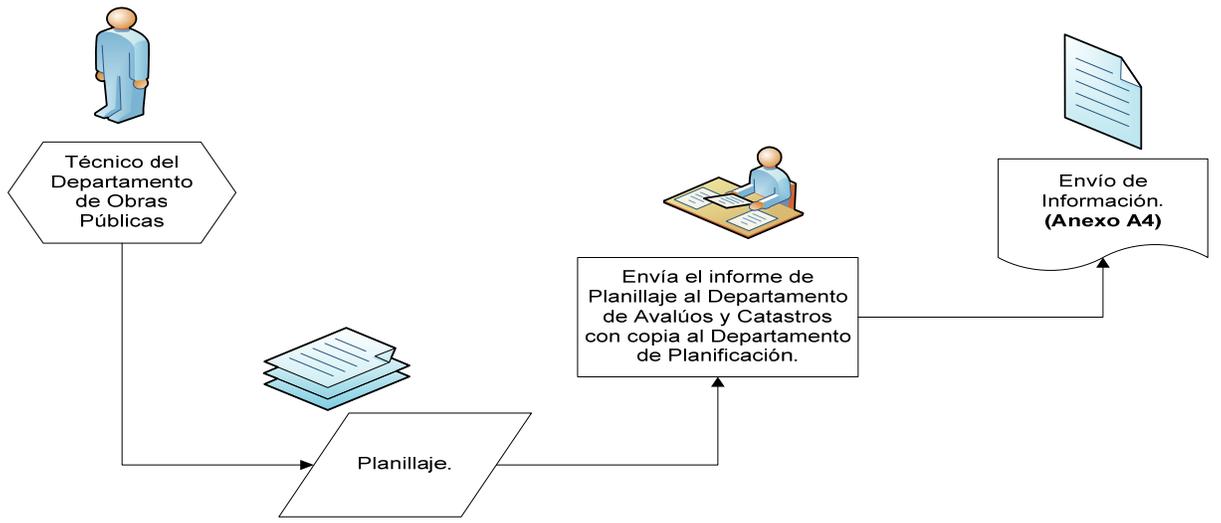
PASO 3



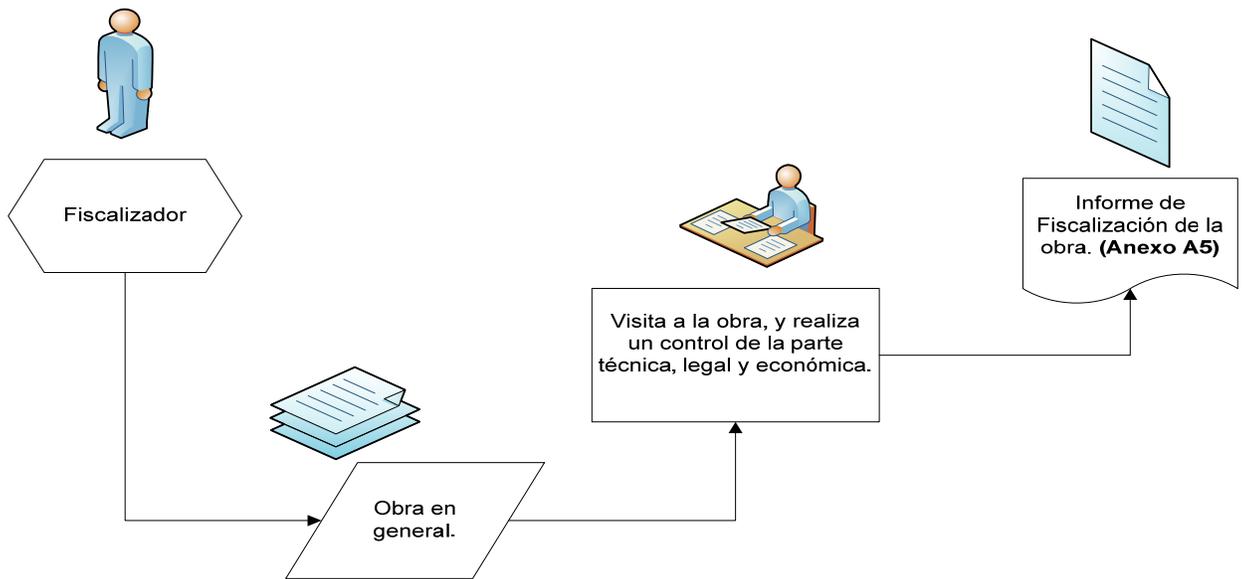
2.6.3 ANEXOS DEL PLANILLAJE

El planillaje es un informe más detallado de cada tipo de obra, como es las obras generales, por lotes, para terceros, de mantenimientos y otras obras, en el cual se especifica, cantidades, unidades, precios de los materiales utilizados en la obra, este es un anexo de la planilla del Costo de la Obra la cual deberá ir adjunta.

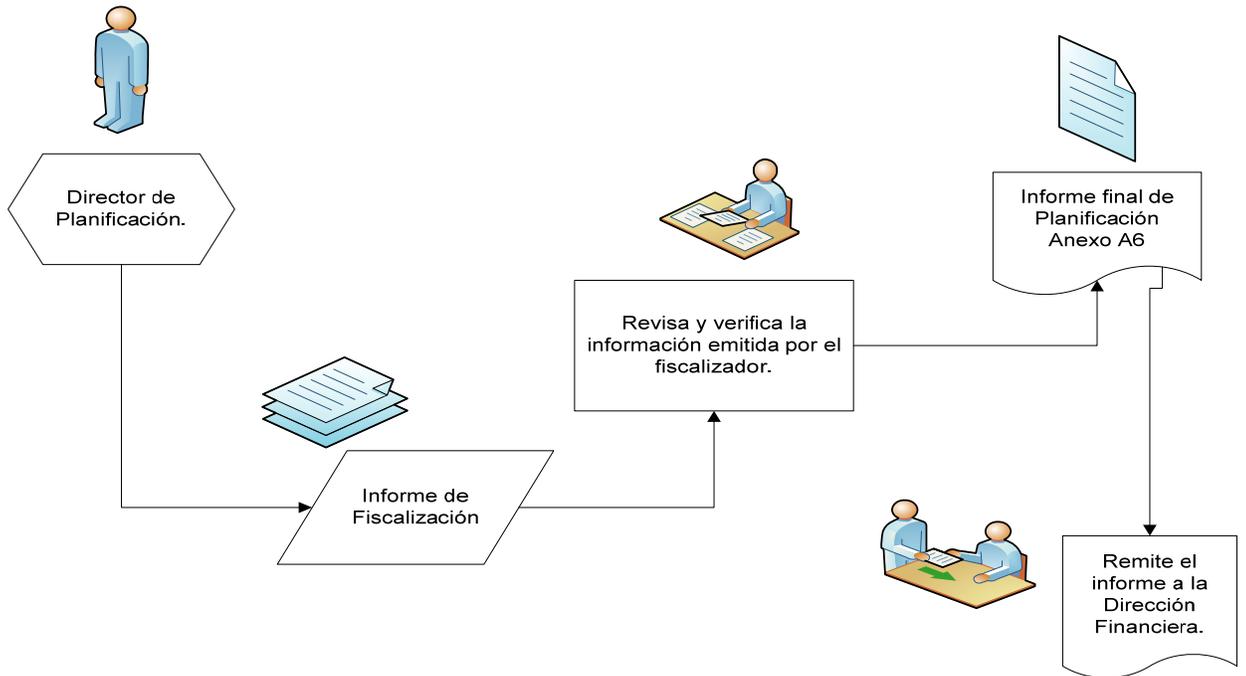
PASO 4



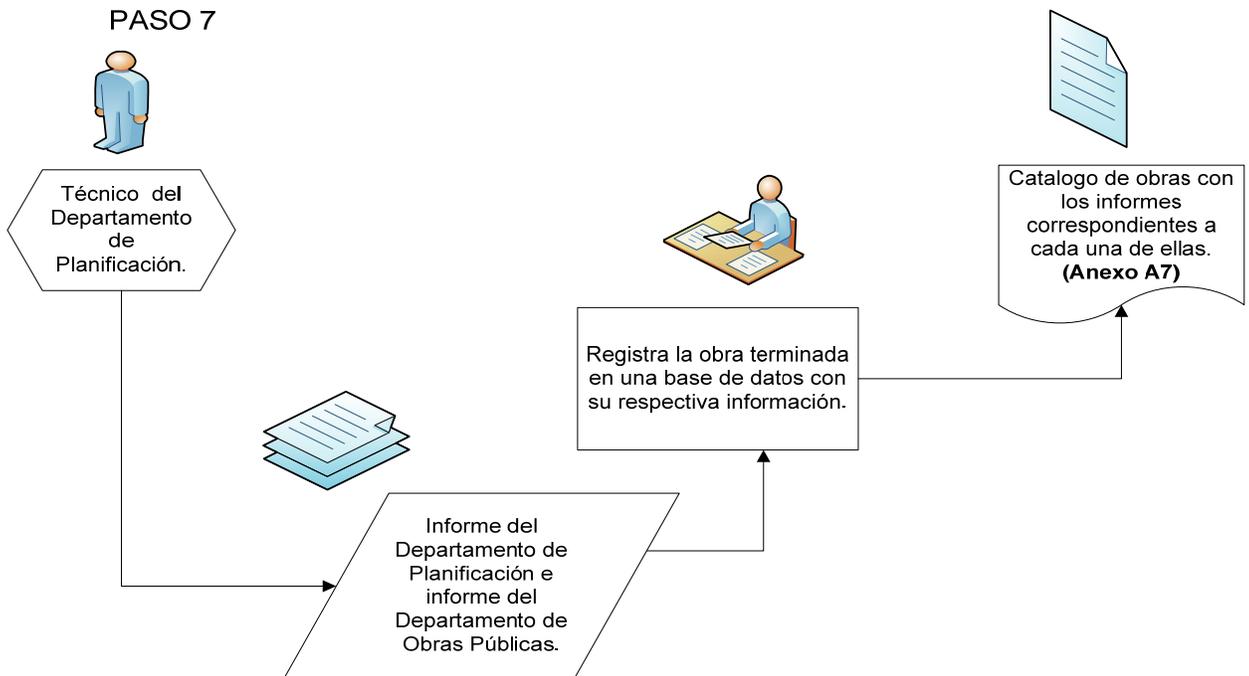
PASO 5



PASO 6



PASO 7



CATÁLOGO DE OBRAS

Este material ha sido desarrollado con el fin de identificar las obras públicas de los últimos años, que son susceptibles de recuperación de la obra pública.

Este proceso de Catálogo, se complementa con información que se genera de avalúos y de una base de datos.

Este proceso es continuo, y para los municipios que tienen alguna experiencia en emisiones de CEM, se debe tener presente, que no se incluya en los Catálogos de obras que ya han sido recuperadas o que su terminación sea superior a 5 años.

CONTROL DE ANEXOS

Con el propósito de disponer de la información suficiente para el cálculo de la Contribución Especial de Mejoras, se deberán tener los documentos que respalden la información proporcionada en la matriz, como contratos, planos catastrales, liquidación de costos, planillas, liquidaciones contables, etc.

Este Catálogo deberá estar debidamente suscrito por el funcionario que elabore el reporte, de igual manera por aquel que recibe la información; constará adicionalmente la fecha de la elaboración y entrega de este documento.

La elaboración de este Catálogo será realizado en conjunto por la Dirección de Obras Públicas, la Dirección Financiera y la dirección de Avalúos y catastros. Obras públicas debe aportar con la información generada en su departamento, tanto de las obras de gestión propia como de fiscalización por obras contratadas.

La Dirección Financiera, debe aportar y cuadrar la información de obras públicas, en función de que estas se contabilizan en la cuenta 15 INVERSIONES EN OBRAS EN PROYECTOS Y PROGRAMAS, cuenta que incluye las acumulaciones de costos para producir bienes o servicios destinados a las actividades de la gestión pública o para satisfacer las demandas de la comunidad; están conformados por las inversiones realizadas en Obras en Proceso y en Programas en Ejecución. La Dirección de Avalúos, debe aportar con la información grafica y alfanumérica de los predios en donde se realizan las obras a ser inventariadas.

En el Catálogo de obras se deben registrar por control las obras de Inversiones en Obras en Proceso, Comprende las cuentas que registran y controlan la acumulación de costos por insumos necesarios para la construcción de bienes, mejoras, adiciones, reparaciones vitales o ejecución de otros proyectos de igual naturaleza, destinados a actividades administrativas, productivas o de servicio a la comunidad. Además, de las Inversiones en Programas en Ejecución, que Comprende las cuentas que registran y controlan la acumulación de costos por insumos utilizados en la ejecución de programas destinados a mejorar el bienestar de la comunidad.

Debiendo tener un control, especial, en que las obras tengan y han cumplido el proceso de recepción de las obras, mas por la cuantificación ultima que por legalidad, por cuanto, el tributo nace con la ejecución de una obra, que cause un benéfico a una predio colindante.

2. 6.4 DETERMINACIÓN DE PREDIOS Y BENEFICIARIOS DE LA OBRA REALIZADA

Luego de tener la información de las obras que son susceptibles de recuperación y sus respectivos valores, es necesario contar con información de las obras que su recuperación es a nivel individual, como son las veredas, muros, cercas, cerramientos, domiciliarias de alcantarillado, de agua potable a nivel de cada uno de los predios.

Adicionalmente la dirección de departamento de avalúos y catastros, debe proporcionar la información actualizada de los predios que se ubican frente a la vía u obra, que ha sido intervenida, detallando los datos técnicos de:

- Frente del predio
- Avalúo del predio

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO

Dentro del proceso constructivo, es básico contar con la planilla de obra, con el fin de cuantificar y conocer el avance físico y económico de una obra. Además de esto se sugiere implantar la planilla de recuperación de obras, que es una adaptación de la planilla de obra, con la incorporación de la información a nivel de cada uno de los lotes o predios intervenidos, de tal manera que luego en la determinación y emisión de los títulos de crédito se pueda individualizar los costos de cada uno de los contribuyentes.

Esta información es básica en los rubros de: veredas, muros, domiciliarias de agua potable, de alcantarillado, por cuanto su distribución se realiza en función de la inversión realizada en cada predio. Para tener una mejor comprensión de este proceso, es importante conocer las formas de gestión y de contratación que puede existir en la municipalidad.

MODALIDADES DE GESTIÓN

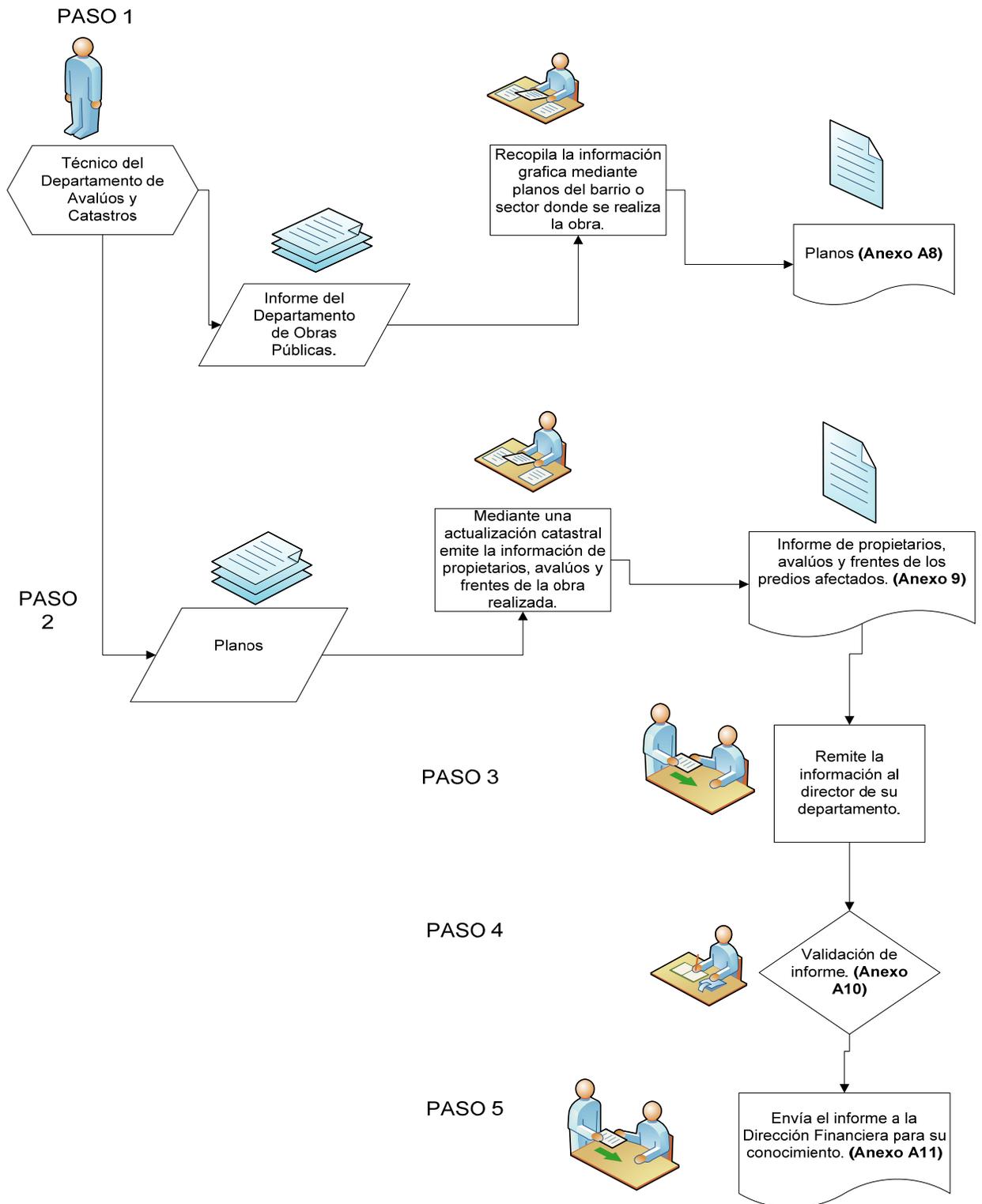
Según lo dispuesto en el del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización,

“ART.274.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados son responsables por la prestación de los servicios públicos y la implementación de las obras que les corresponda ejecutar para el cumplimiento de las competencias que la Constitución y la Ley les reconoce, de acuerdo con sus respectivos planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, asegurando la distribución equitativa de los beneficios y las cargas, en lo que fuere aplicable, de las intervenciones entre los distintos actores públicos y de la sociedad de su territorio.”¹

Así mismo el artículo señalado anteriormente determina que los usuarios de los servicios públicos prestados y de las obras ejecutadas por los Gobiernos Autónomos Descentralizados serán corresponsables de su uso, mantenimiento y conservación. Se aplicarán modalidades de gestión que establezcan incentivos y compensaciones adecuadas a la naturaleza de sus fines.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados deberán obligatoriamente zonificar la infraestructura de la prestación de los servicios públicos que sean proporcionados a la comunidad a fin de evitar desplazamientos innecesarios para acceder a ellos.

¹ Fuente: SOLÍZ CARRIÓN, Doris, *Código orgánico de organización territorial y descentralización*, Ministerio de Coordinación de la política y Gobiernos Autónomos Descentralizados, Quito. Febrero, 2011. Pag.139



CAPITULO III



DETERMINACIÓN TRIBUTARIA EN FUNCIÓN DEL BENEFICIO QUE SUPONE LA OBRA PÚBLICA

3.1 OBJETIVO

Describir el procedimiento para una adecuada determinación del tipo de beneficio de una obra pública, susceptible de recuperación mediante la aplicación del tributo denominado contribución especial de mejoras, puede causar a los predios colindantes a la colectividad en general, con el fin de que las Administraciones Tributarias Municipales dispongan de esta característica esencial en el proceso de recuperación de las inversión pública, como generador de los ingresos propios de los GADS del país.

Establecer una metodología que describa los pasos necesarios para el proceso de determinación del tipo de beneficio que genera las obras publicas susceptibles de recuperación por Contribución Especial de Mejoras.

3.2 ALCANCE

Este procedimiento se aplica a la Dirección o Departamento de Planificación, como responsable del ordenamiento territorial y quien en forma operativa elabora los estudios, planos, diseños, especificaciones técnicas, memoria descriptiva del proyecto y en función

3.3 RESPONSABILIDAD

La determinación del beneficio y seguimiento de lo establecido en este procedimiento es responsabilidad del Director o responsable del departamento de Planificación, información que deberá ser remitida al Director Financiero Municipal, como Autoridad Tributaria, para su proceso con los funcionarios de Rentas, personal cuyas funciones están relacionadas con la determinación de las obligaciones tributarias.

3.4 NORMAS GENERALES

La información generada se origina en que el planeamiento urbanístico o planificación urbana es el conjunto de instrumentos técnicos y normativos que se redactan para ordenar el uso del suelo y regular las condiciones para su transformación o, en su caso, conservación. Comprende un conjunto de prácticas de carácter esencialmente proyectivo con las que se establece un modelo de ordenación para un ámbito espacial, que generalmente se refiere a un municipio, a un área urbana o a una zona de escala de barrio.

3.5 FUNDAMENTOS LEGALES

Los fundamentos legales en los que se basa el proceso de la determinación tributaria en función del beneficio que supone la obra pública son los siguientes:

3.5.1 CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA:

“Art.241.- La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.”

“Art.248.- Se reconocen las comunidades, comunas, recintos, barrios y parroquias urbanas. La Ley regulará su existencia con la finalidad de que sean consideradas como unidades básicas de participación en los Gobiernos Autónomos Descentralizados y en el sistema nacional de planificación.”

Numerales 2, 3 y 6 del artículo 264 de la Constitución de la República de Ecuador, determinan que los gobiernos municipales tendrán entre otras las competencia exclusivas de: “Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; Planificar, construir, mantener la vialidad urbana; y, planificar, regular y controlar el tránsito y transporte público dentro de su territorio cantonal”;

Art.266.- Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que correspondan a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la Ley que regule el sistema nacional de competencias”

“Art.275.- El Régimen de desarrollo es el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, del sumak kawsay.”

El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del Régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente.

“Art.278.- Para la consecución del buen vivir, a las personas y a las colectividades, y sus diversas formas organizativas, les corresponde: Participar en todas las fases y espacios de la gestión pública y de la planificación del desarrollo nacional y local, y en la ejecución y control del cumplimiento de los planes de desarrollo en todos sus niveles.”

PLANIFICACIÓN PARTICIPATIVA PARA EL DESARROLLO

“Art.279.- El sistema nacional descentralizado de planificación participativa organizará la planificación para el desarrollo. El sistema se conformará por un Consejo Nacional de Planificación, que integrará a los distintos niveles de gobierno, con participación ciudadana, y tendrá una secretaría técnica, que lo coordinará. Este consejo tendrá por objetivo dictar los lineamientos y las políticas que orienten al sistema y aprobar el Plan Nacional de Desarrollo, y será presidido por la Presidenta o Presidente de la República.”

Los consejos de planificación en los Gobiernos Autónomos Descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes e integrados de acuerdo con la ley.

Los consejos ciudadanos serán instancias de deliberación y generación de lineamientos y consensos estratégicos de largo plazo, que orientarán el desarrollo nacional.

“Art.280.- El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.”

DECIMO SÉPTIMA.- El Estado central, dentro del plazo de dos años desde la entrada en vigencia de esta Constitución, financiará y, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados, elaborará la cartografía geodésica del territorio nacional para el diseño de los catastros urbanos y rurales de la propiedad inmueble y de los procesos de planificación territorial, en todos los niveles establecidos en esta Constitución.

3.5.2 COOTAD:

“Art.55.-Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la Ley:

- a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;*
- b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;*
- c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana;*
- d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la Ley;*
- e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;*
- f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;*
- g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la Ley;*
- h) Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines;*
- i) Elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales;*
- j) Preservar y garantizar el acceso efectivo de las personas al uso de las playas de mar, riberas de ríos, lagos y lagunas;*
- k) Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras;*

- l) Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios; y,*
- m) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.”*

“Art.116.- Las facultades son atribuciones para el ejercicio de una competencia por parte de un nivel de gobierno. Son facultades la rectoría, la planificación, la regulación, el control y la gestión, y son establecidas por la Constitución o la Ley. Su ejercicio, a excepción de la rectoría, puede ser concurrente.

La rectoría es la capacidad para emitir políticas públicas que orientan las acciones para el logro de los objetivos y metas del desarrollo; así como para definir sistemas, áreas y proyectos estratégicos de interés público, en función de su importancia económica, social, política o ambiental. Será nacional y corresponderá al gobierno central en el ámbito de sus competencias exclusivas, sectores privativos y estratégicos. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados también ejercerán esta facultad en el ámbito de sus competencias exclusivas y en sus respectivos territorios, bajo el principio de unidad nacional.

La planificación es la capacidad para establecer y articular las políticas, objetivos, estrategias, y acciones como parte del diseño, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos, en el ámbito de sus competencias y de su circunscripción territorial, y en el marco del Sistema Nacional de Planificación. La planificación corresponde concurrentemente a todos los niveles de gobierno. La regulación es la capacidad de emitir la normatividad necesaria para el adecuado cumplimiento de la política pública y la prestación de los servicios, con el fin de dirigir, orientar o modificar la conducta de los administrados. Se ejerce en el marco de las competencias y de la circunscripción territorial correspondiente.

El control es la capacidad para velar por el cumplimiento de objetivos y metas de los planes de desarrollo, de las normas y procedimientos establecidos, así como los estándares de calidad y eficiencia en el ejercicio de las competencias y en la prestación de los servicios públicos, atendiendo el interés general y el ordenamiento jurídico.

La gestión es la capacidad para ejecutar, proveer, prestar, administrar y financiar servicios públicos. Puede ejercerse concurrentemente entre varios niveles de gobierno, dentro del ámbito de competencias y circunscripción territorial correspondiente, según el modelo de gestión de cada sector.”

DEL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

“Art.151 Fortalecimiento institucional.- Con el objetivo de generar condiciones necesarias para que los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejerzan sus competencias con eficiencia, eficacia, participación, articulación intergubernamental y transparencia; se desarrollará de manera paralela y permanente un proceso de fortalecimiento institucional, a través de planes de fortalecimiento, asistencia técnica, capacitación y formación, en áreas como planificación, finanzas públicas, gestión de servicios públicos, tecnología, entre otras.”

LA PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

“Art.295. Planificación del desarrollo.- Los gobiernos autónomos descentralizados, con la participación protagónica de la ciudadanía, planificarán estratégicamente su desarrollo con visión de largo plazo considerando las particularidades de su jurisdicción, que además permitan ordenar la localización de las acciones públicas en función de las cualidades territoriales.

Los planes de desarrollo deberán contener al menos los siguientes elementos:

- a) Un diagnóstico que permita conocer las capacidades, oportunidades y potencialidades de desarrollo, y las necesidades que se requiere satisfacer de las personas y comunidades;
- b) La definición de políticas generales y particulares que determinen con claridad objetivos de largo y mediano plazo;
- c) Establecimiento de lineamientos estratégicos como guías de acción para lograr los objetivos; y,
- d) Programas y proyectos con metas concretas y mecanismos que faciliten la evaluación, el control social y la rendición de cuentas.”

Para la formulación de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial los Gobiernos Autónomos Descentralizados deberán cumplir con un proceso que aplique los mecanismos participativos establecidos en la Constitución, la Ley y este Código.

Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial deberán ser aprobados por los órganos legislativos de cada gobierno autónomo descentralizado por mayoría absoluta.

La reforma de estos planes se realizará observando el mismo procedimiento que para su aprobación.

“Art.296 Ordenamiento territorial.- El ordenamiento territorial comprende un conjunto de políticas democráticas y participativas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados que permiten su apropiado desarrollo territorial, así como una concepción de la planificación con autonomía para la gestión territorial, que parte de lo local a lo regional en la interacción de planes que posibiliten la construcción de un proyecto nacional, basado en el reconocimiento y la valoración de la diversidad cultural y la proyección espacial de las políticas sociales, económicas y ambientales, proponiendo un nivel adecuado de bienestar a la población en donde prime la preservación del ambiente para las futuras generaciones.”

La formulación e implementación de los correspondientes planes deberá propender al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes y fundamentarse en los principios de la función social y ambiental de la tierra, la prevalencia del interés general sobre el particular y la distribución equitativa de las cargas y los beneficios.

La planificación del ordenamiento territorial regional, provincial y parroquial se inscribirá y deberá estar articulada a la planificación del ordenamiento territorial cantonal y distrital.

Los instrumentos de planificación complementarios serán definidos y regulados por la Ley y la normativa aprobada por los respectivos órganos de legislación de los gobiernos autónomos descentralizados.

OBJETIVOS DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

“Art.297 de esta norma establece que el objeto del ordenamiento territorial regional, provincial, distrital, cantonal y parroquial, es complementar la planificación económica, social y ambiental con dimensión territorial; racionalizar las intervenciones sobre el territorio; y, orientar su desarrollo y aprovechamiento sostenible, a través de los siguientes objetivos:

- a) La definición de las estrategias territoriales de uso, ocupación y manejo del suelo en función de los objetivos económicos, sociales, ambientales y urbanísticos;*
- b) El diseño y adopción de los instrumentos y procedimientos de gestión que permitan ejecutar actuaciones integrales y articular las actuaciones sectoriales que afectan la estructura del territorio; y,*
- c) La definición de los programas y proyectos que concreten estos propósitos.”*

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados metropolitanos y municipales, en la ejecución de su competencia de uso y control del suelo, tendrán en cuenta los objetivos contenidos en este artículo.

DIRECTRICES DE PLANIFICACIÓN

El COOTAD, en su Art.298 determina que las directrices e instrumentos de planificación complementarios que orienten la formulación de estos planes, así como el seguimiento y la evaluación de su cumplimiento por cada uno de los gobiernos autónomos descentralizados, serán dictados a través de normas de sus respectivos órganos legislativos, y se ajustarán a las normas contempladas en la ley que regule el sistema nacional descentralizado de planificación participativa y este Código.

OBLIGACIÓN DE COORDINACIÓN

El gobierno central y los Gobiernos Autónomos Descentralizados están obligados a coordinar la elaboración, los contenidos y la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo y los planes de los distintos niveles territoriales, como partes del sistema nacional descentralizado de planificación participativa.

La ley y la normativa que adopte cada órgano legislativo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados establecerán las disposiciones que garanticen la coordinación interinstitucional de los planes de desarrollo.

REGULACIÓN DE LOS CONSEJOS DE PLANIFICACIÓN.

El Art.300 establece que los consejos de planificación participativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados participarán en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente.

Los consejos de planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes. Su conformación y atribuciones serán definidas por la ley.

SESIONES DE LOS CONSEJOS DE PLANIFICACIÓN.- Las sesiones de los consejos de planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados serán convocadas y presididas por la máxima autoridad electa y funcionarán conforme a la ley.

SUJETOS PASIVOS. Son sujetos pasivos de la contribución especial los propietarios de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la obra pública. Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán absorber con cargo a su presupuesto de egresos, el importe de las exenciones que por razones de orden público, económico o social se establezcan mediante ordenanza, cuya iniciativa privativa le corresponde al alcalde de conformidad con este Código.¹

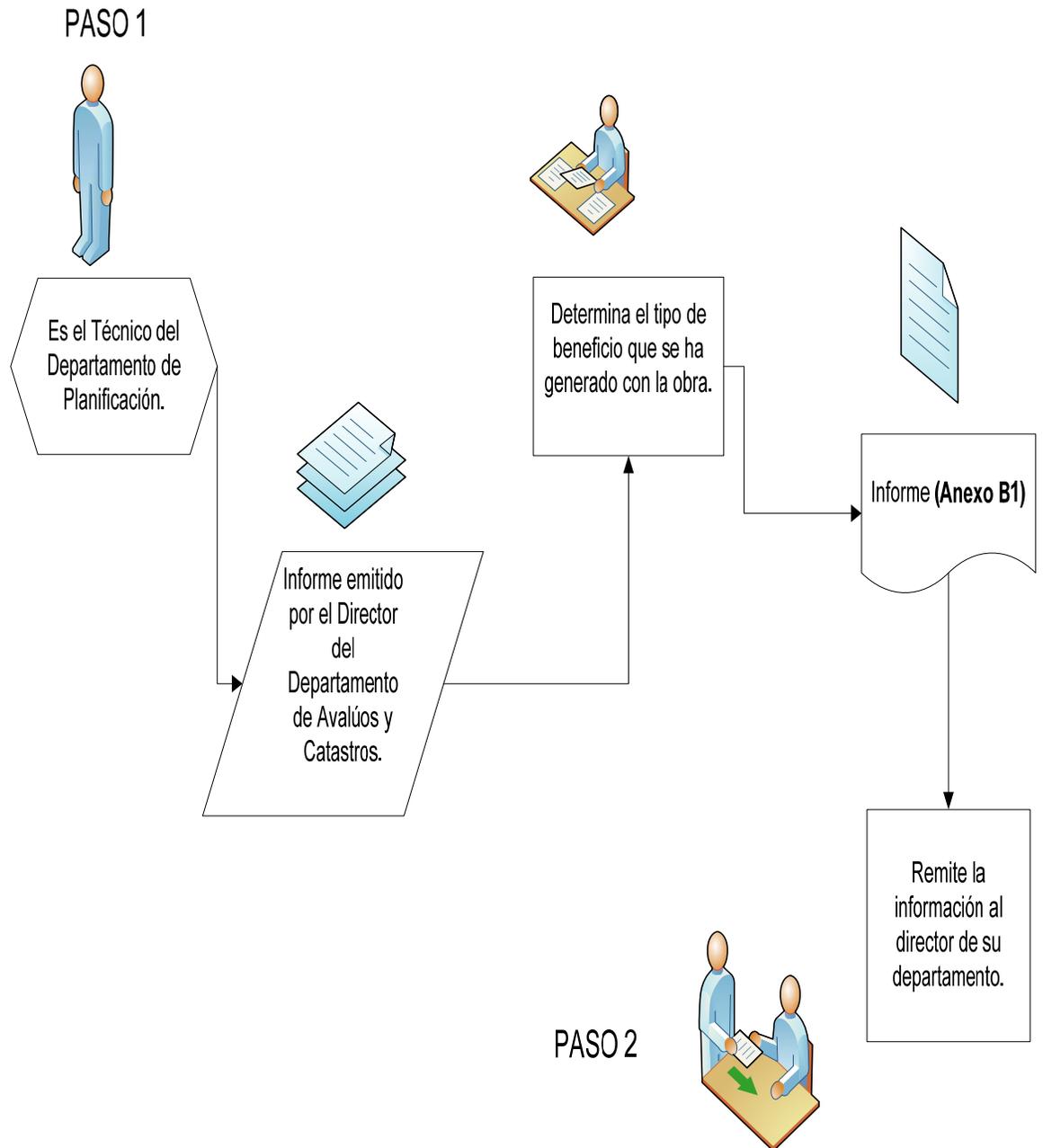
3. 6 **BENEFICIO: GLOBAL POR SECTORES Y PREDIOS**

Este sub proceso busca ser una guía para las municipalidades, para que estas puedan identificar en forma técnica, el tipo beneficio que causa una obra pública.

¹ **Fuente:** SOLÍZ CARRIÓN, Doris, *Código orgánico de organización territorial y descentralización*, Ministerio de Coordinación de la política y Gobiernos Autónomos Descentralizados, Quito. Febrero, 2011. Pag.230

3.6.1 SUBPROCESO I

IDENTIFICAR EL TIPO DE OBRA QUE CAUSA LA OBRA PÚBLICA.



Es necesario identificar el área que resulta beneficiada, es decir, la circunscripción territorial determinada técnicamente, hasta cuyos límites la obra pública, produzca un beneficio directo o indirecto a los contribuyentes aportadores o a sus inmuebles en función con proximidad, comunicación y otros aspectos objetivos que distinguen a los predios que la integran.

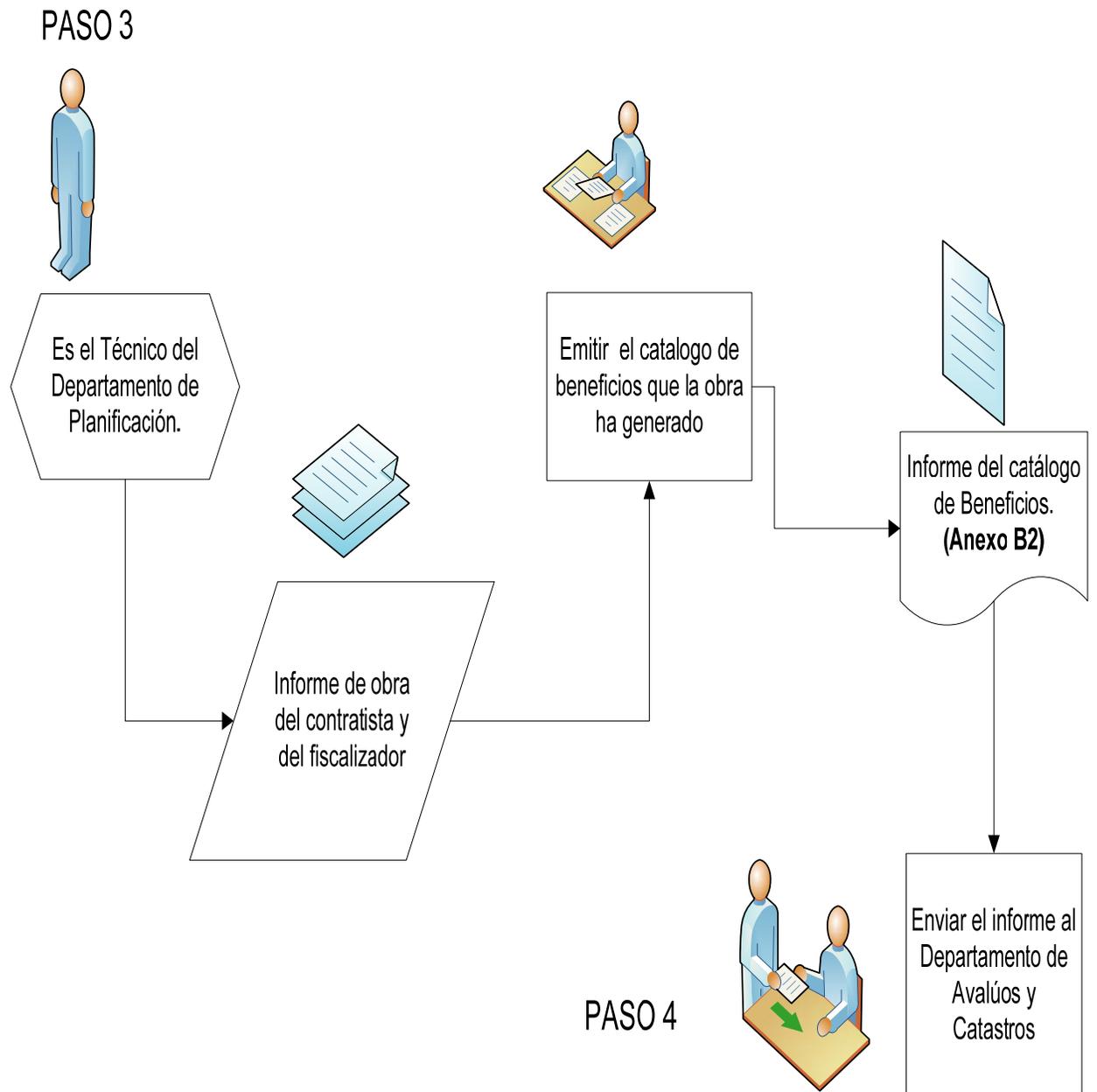
El COOTAD, establece que “Artículo 573, que existe el beneficio, cuando una propiedad resulta colindante con una obra pública, o se encuentra comprendida dentro del área declarada zona de beneficio o influencia por ordenanza del respectivo concejo”. En función de este artículo, se recomienda que la ordenanza determine los tipos de beneficios, pudiendo ser estos los siguientes:

TIPOS DE BENEFICIOS.- Por el beneficio que generan las obras que se pagan a través de las contribuciones especiales de mejoras, se clasifican en:

- a) **Locales**, cuando las obras causan un beneficio directo a los predios frentistas;
- b) **Globales**, las que causan un beneficio general a todos los inmuebles urbanos del cantón.
- c) **Sectoriales**, las que causan el beneficio a un sector o área de influencia debidamente delimitada

3.7 FORMA DE DETERMINACIÓN DEL BENEFICIO.

Objetivo, dotar de criterios técnicos, con el fin de determinar el tipo de beneficio que una obra pública puede generar.



3.7.1 CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS EN LA VIALIDAD

El COOTAD establece en su Art. 572, que la construcción de vías conectoras y avenidas principales generarán contribución por mejoras para el conjunto de la zona o de la ciudad, según sea el caso; incorpora el concepto de que una vía de estas características debe ser asumida por toda la ciudad, este concepto se fundamenta, por cuanto la pavimentación, adoquinado o mejoramiento de una vía, una calle o avenida no solamente se benefician los frentistas y los propietarios que se encuentran en la zona de influencia, sino que además toda la comunidad percibe un incremento material en sus inmuebles.

Este concepto se explica en función de que el crecimiento de la ciudad y el aumento de la planificación urbana que se producen como consecuencia de la realización de este tipo de obras favorecen el mejoramiento del nivel y las condiciones de vida y la preservación de la salud. Es sabido que las calle de tierra por consecuencia del tránsito y del viento produce polvo en suspensión en el aire que son nocivos para los seres humanos, como así también cuando llueve el lodo o barro dificulta el tránsito, se producen inundaciones y las aguas se estancan en las zanjas, cunetas o espacios vacíos, hasta el grado de la putrefacción de las materias orgánicas que son arrastradas, creando de esa manera un campo propicio para la proliferación de todo tipo de insectos. Esta situación en zonas de la región costanera de nuestro país, se agrava por la presencia de insectos, que contagian enfermedades de alta propagación.

Otros beneficios que aporta la pavimentación a la comunidad son por ejemplo el mejoramiento del tránsito y desplazamiento de los automóviles, indirectamente, el fomento del turismo y embellecimiento de la ciudad.

Todos estos factores van incrementando el valor de las propiedades independientemente de que la obra pase o no por enfrente o cerca de las mismas.

Esto puede verse claramente en el caso de una ciudad pequeña en la que solamente el centro está pavimentado, entonces un terreno situado del lado de la ciudad hacia el cual se extiende el mismo incrementa su valor con el transcurso del tiempo debido a estas ventajas que surge de la expansión de la zona céntrica derivada de las obras de pavimentación, incluso cuando aún su calle no ha sido objeto de la obra pública.

Para poder realizar un registro del tipo de beneficio que una obra puede generar, debemos atender a la clasificación del tipo de vías que una ciudad puede tener, así:

- **VÍAS EXPRESAS:** Son vías que conectan los centros de actividad principales en el área urbana de Ciudad y su área de influencia inmediata, sirviendo como corredores con altos volúmenes de tráfico vehicular, principalmente para viajes de larga distancia. Las vías expresas soportan una alta demanda de viajes de entrada y salida del área urbana.
- **VÍAS ARTERIALES:** Las vías arteriales se interconectan con las vías expresas para complementar y atender la demanda de viajes de duración moderada con velocidades menores. Las vías de esta categoría distribuyen el tránsito diario de ida y vuelta con los diferentes centros comerciales, el centro de la ciudad y los barrios locales. Proveen acceso a los asentamientos más próximos a la ciudad.
- **VÍAS COLECTORAS:** Las vías colectoras ingresan a los barrios locales y distribuyen el tránsito de las vías arteriales dentro del área a sus destinos finales. De igual manera, las vías colectoras reciben el tránsito motorizado de las vías locales y lo canalizan a las vías arteriales. En el Centro Histórico las vías forman un patrón de malla y pueden ser definidas como colectoras ya que distribuyen viajes desde las vías arteriales que se encuentran en el límite del área.

- **VÍAS LOCALES:** Las vías locales proveen acceso directo a los predios y se enlazan a las vías colectores. Las velocidades de viaje en estas vías son las menores y generalmente no son utilizadas para la circulación del transporte público, en estas vías es posible el estacionamiento de vehículos, cuando su sección transversal lo permite.

Como ejemplo es importante tener georeferenciadas e identificadas en el plano de ciudad la malla vial fundamental del área urbana de Ciudad, que resalta las vías expresas y arteriales que atraviesan la ciudad, así como las locales y colectoras.

Ejemplo de Catalogo de vías

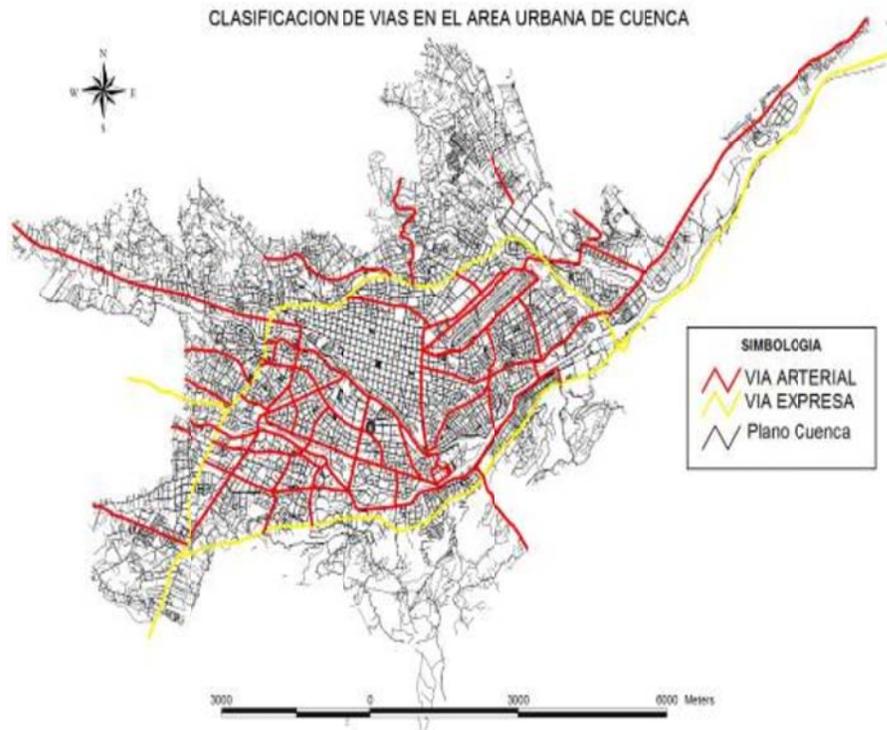


Grafico 4. Clasificación de las Vías en el área urbana de Cuenca²

² Fuente: Unidad Municipal de Tránsito y Transporte

Así mismo, para las obras de carácter hidrosanitarias, se deberá tomar en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Se entenderán como Redes Tipo 1, aquellas que generan beneficios locales, esto es, las que reciben las conexiones domiciliarias de los predios que tengan frente a la vía o vías en las cuales dichas redes se ha construido, así como las de los predios interiores que se conectan a estas y cuyos diámetros, para el caso de redes de agua potable, sean menores o iguales a 110 mm. y para el caso de redes de alcantarillado no sobrepasen los 400 mm.
- b) Las Redes Tipo 2 serán aquellas que generan beneficios sectoriales, esto es que su construcción sea técnicamente necesaria para la adecuada prestación de los servicios dentro de un sector determinado o área urbana de que se trate, pudiendo o no recibir conexiones domiciliarias directas y cuyos diámetros sean superiores a los especificados en el literal anterior.

En los Proyectos de dotación, ampliación o restitución de las redes de agua potable y alcantarillado Tipo 1, el costo total de su construcción se prorrateará entre los predios beneficiados de acuerdo a su avalúo municipal.

En los Proyectos de dotación, ampliación o restitución de redes de agua potable y alcantarillado que involucren redes Tipo 1 y Tipo 2, el costo total de estas obras será prorrateado entre los predios beneficiados de acuerdo a su avalúo municipal. En el caso de estos Proyectos se buscará abarcar toda el área de influencia de las redes sectoriales Tipo 2, a fin de que las inversiones se recuperen en forma más equitativa. Estas disposiciones deben ser validadas en función de los procesos constructivos propios de cada cantón, debiendo considerar que el predio frentista debe cancelar un valor en función del beneficio que recibe.

CAPITULO IV



DETERMINACIÓN TRIBUTARIA DE LA OBLIGACIÓN POR CEM

4.1 OBJETIVO

Describir el procedimiento para una adecuada determinación de la obligación tributaria de Contribución especial de mejoras, la emisión de títulos de crédito y su notificación, así como el seguimiento, control de la recaudación, y la búsqueda de mecanismos de promoción y medios alternativos de solución o pago de dichas obligaciones, con el fin de que la recuperación sea la más voluntaria posible por parte de los contribuyentes beneficiados de la obra pública.

4.2 ALCANCE

Este procedimiento se aplica a la Dirección Financiera, por ser la Administración Tributaria a nivel seccional, con sus respectivos departamentos o secciones de Rentas, Contabilidad y Tesorería.

4.3 RESPONSABILIDAD

La determinación de las obligaciones tributarias y la gestión de las mismas, es responsabilidad del Director Financiero Municipal, como Autoridad Tributaria.

4.4 NORMAS GENERALES

Con la información generada de los procesos anteriores, de identificación de las obras y sus beneficiarios; como del tipo de beneficio que origina, se debe cumplir con una de las facultades de la Administración Tributaria, la de Determinación, que es según el Art.68 del Código Orgánico Tributario, la determinación de la obligación tributaria, es el acto o conjunto de actos reglados realizados por la administración activa, tendientes a establecer, en cada caso particular, la existencia del hecho generador, el sujeto obligado, la base imponible y la cuantía del tributo.

El ejercicio de esta facultad comprende: la verificación, complementación o enmienda de las declaraciones de los contribuyentes o responsables; la composición del tributo correspondiente, cuando se advierta la existencia de hechos imposables, y la adopción de las medidas legales que se estime convenientes para esa determinación.

4.5 FUNDAMENTOS LEGALES

Los fundamentos legales para la determinación tributaria de la obligación por CEM son los siguientes:

4.5.1 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA

“Art.287.- Toda norma que cree una obligación financiada con recursos públicos establecerá la fuente de financiamiento correspondiente. Solamente las instituciones de derecho público podrán financiarse con tasas y contribuciones especiales establecidas por Ley.”

4.5.2 CODIGO TRIBUTARIO

“Art.300.- El Régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos.

La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables.”

“Art.301.- Sólo por iniciativa de la Función Ejecutiva y mediante Ley sancionada por la Asamblea Nacional se podrá establecer, modificar, exonerar o extinguir impuestos. Sólo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones.

Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la Ley.”

4.5.3 COOTAD,

“Art.5.- La autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la separación del territorio nacional.

La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana.

La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la Ley.

La autonomía financiera se expresa en el derecho de los Gobiernos Autónomos Descentralizados de recibir de manera directa, predecible, oportuna, automática y sin condiciones, los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la Ley.”

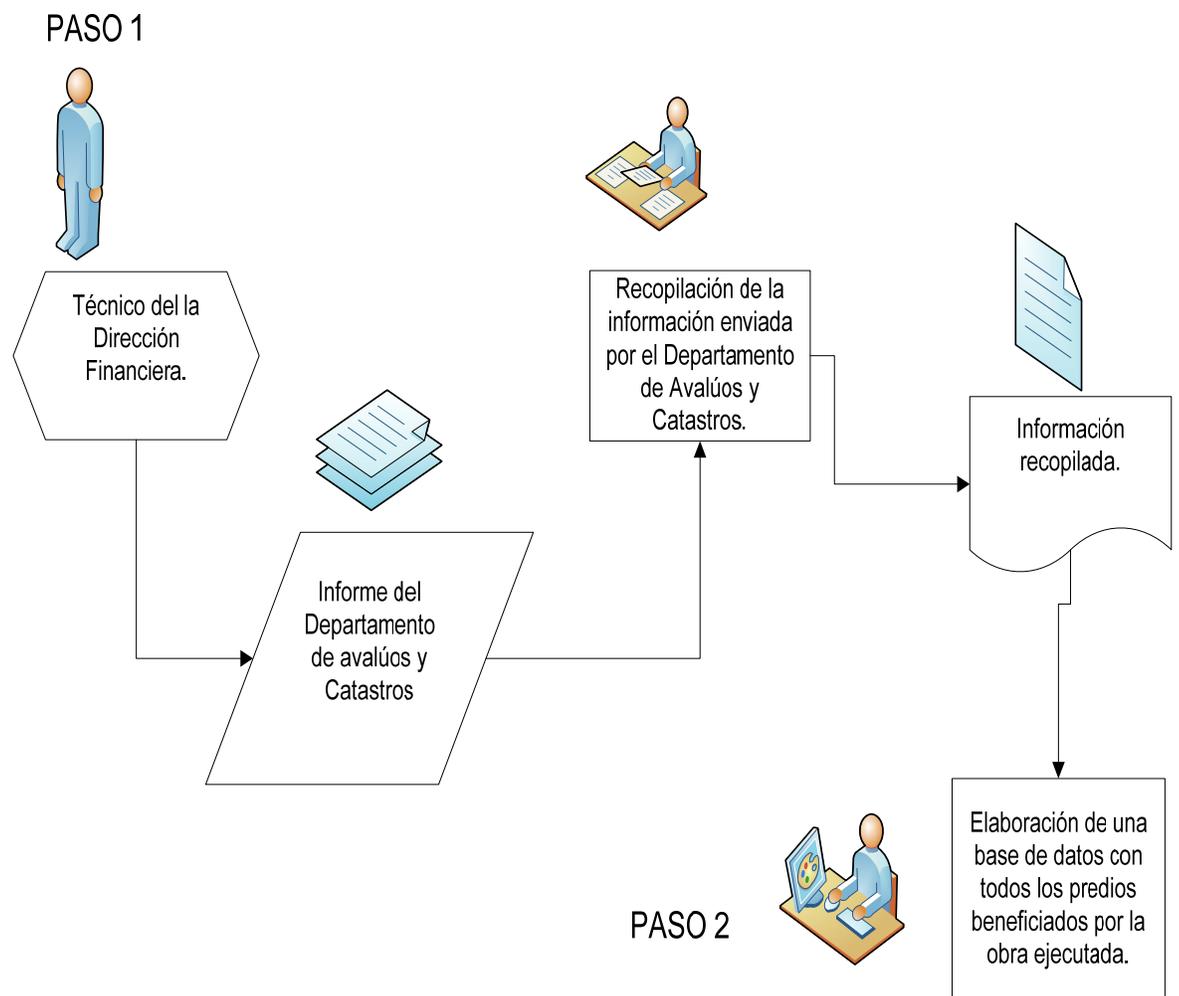
4.6 ORDENANZA TRIBUTARIA DE CEM

La ordenanza tributaria del CEM será la que encuentre en vigencia para la aplicación del proceso tributario para la recuperación del tributo.

4.7 PROCESO PARA LA DETERMINACIÓN TRIBUTARIA DE LA CONTRIBUCION ESPECIAL DE MEJORAS.

4.7.1 ELABORACIÓN DE CONJUNTO DE PREDIOS BENEFICIADOS (CATASTRO TRIBUTARIO)

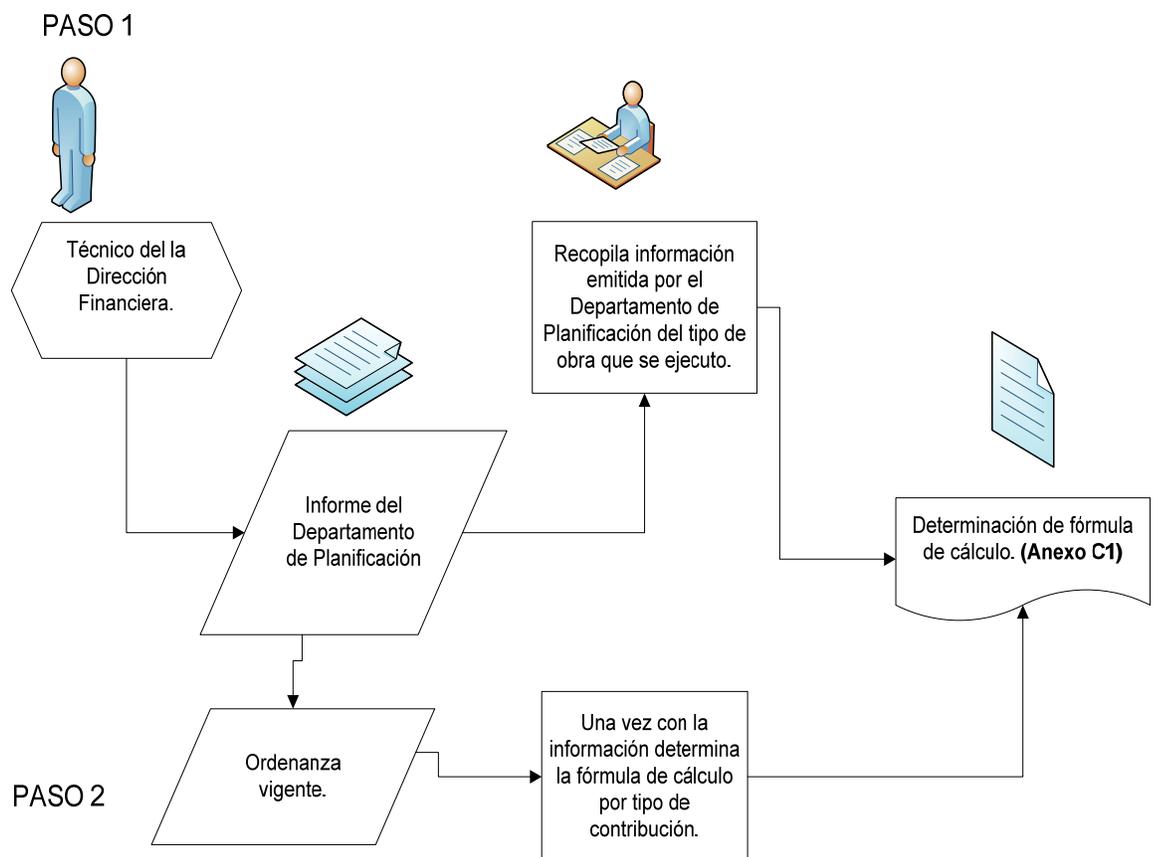
Es contar con un documento denominado “catastro” que sirve como base para la determinación tributaria, la identificación del obligado tributario y la cuantificación del valor a cancelar cada contribuyente.



4.7.2 DETERMINACIÓN DE LA FÓRMULA DE CÁLCULO POR TIPO DE CONTRIBUCIÓN.

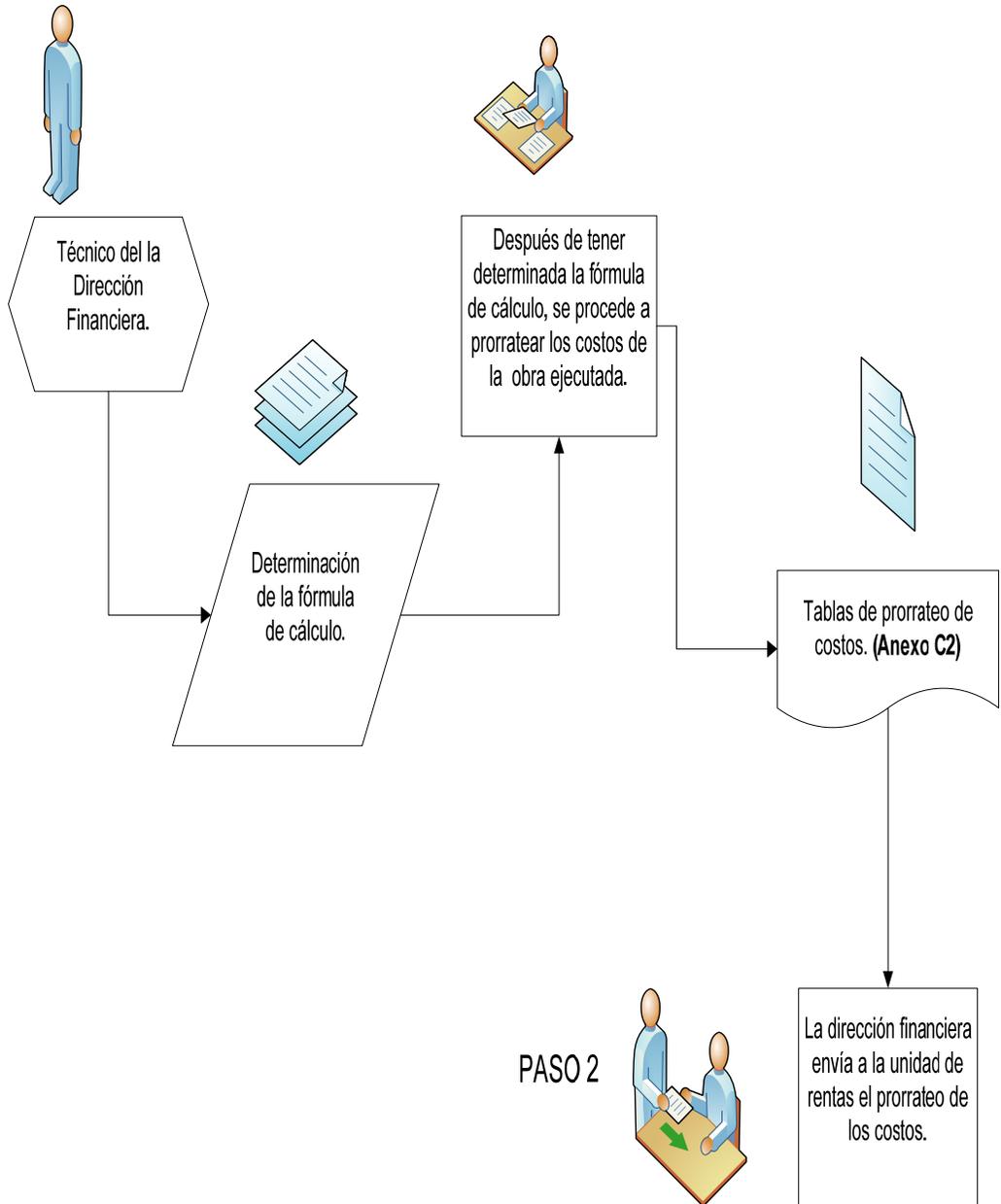
Es contar con un instrumento de cálculo de cada tipo de contribución y poder determinar la obligación tributaria de cada contribuyente o predio beneficiado.

En función de la fórmula de cálculo según el tipo de obra se realizara la distribución a cada uno de los contribuyentes beneficiados en función de las características individuales de su respectivo predio.



4.7.3 PRORRATEO DE COSTOS POR TIPO DE OBRA

PASO 1



4.7.3.1 **FORMULACIÓN DEL CÁLCULO DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS**

DISTRIBUCIÓN DEL COSTO PARA PAVIMENTACIÓN

De acuerdo al Art.577, del Código de Organización Territorial de Autonomía y Descentralización determina que el costo de pavimentación se distribuirá de la siguiente manera:

- El 40 % prorrateado entre todas las propiedades sin excepción, en proporción a las medidas de su frente vial.
- El 60% prorrateado entre todas las propiedades con frente a la vía sin excepción, en proporción al avalúo de la tierra y las mejoras adheridas en forma permanente.

A continuación para un mejor entendimiento haremos referencia a un ejemplo sobre el párrafo anterior.

Supongamos que se realiza obras de pavimentación en la calle General Torres, la cual está al pie de una manzana en la cual se encuentran construidas 12 villas, con diferentes medidas de fondo y de frente. El costo total de la pavimentación asciende a 50,000dolares y el avalúo por metro cuadrado asciende a 150,00 dólares.

La distribución de los costos de la obra sería la siguiente:

$$50000,00*40\%= 20000,00$$

$$50000,00*60\%=30000,00$$

VILLAS	CLAVES	FRENTE (mts)	FONDO	AREA (M²)	AVALUO
1	01-01-025-001	12	20	240	36.000
2	01-01-025-002	15	15	225	33.750
3	01-01-025-003	16	12	192	28.800
4	01-01-025-004	13	14	182	27.300
5	01-01-025-005	14	10	140	21.000
6	01-01-025-006	12	25	300	45.000
7	01-01-025-007	12	12	144	21.600
8	01-01-025-008	15	25	375	56.250
9	01-01-025-009	15	26	390	58.500
10	01-01-025-010	20	15	300	45.000
11	01-01-025-011	14	10	140	21.000
12	01-01-025-012	12	12	144	21.600
	TOTALES	170	196	33320	415.800

Total en metros de frente: 170

Total de avalúos: 415.800

Una vez que obtenemos los totales del frente y del avalúo, procedemos a sacar dos coeficientes, de la siguiente manera:

- 1. El 40% en función del frente dividido para el total de metros de frente:
 $20000 / 170 = 117,65$.**
- 2. El 60% de acuerdo al avalúo dividido para el total de los avalúos:
 $30000/415800 = 0,0722$**

Luego procedemos a multiplicar el coeficiente 1 por cada frente de un predio.

VILLAS	CLAVES	FRENTE (mts)	COEFICIENTE (1)	TOTAL (1)
1	01-01-025-001	12	117,65	1.411,76
2	01-01-025-002	15	117,65	1.764,71
3	01-01-025-003	16	117,65	1.882,35
4	01-01-025-004	13	117,65	1.529,41
5	01-01-025-005	14	117,65	1.647,06
6	01-01-025-006	12	117,65	1.411,76
7	01-01-025-007	12	117,65	1.411,76
8	01-01-025-008	15	117,65	1.764,71
9	01-01-025-009	15	117,65	1.764,71
10	01-01-025-010	20	117,65	2.352,94
11	01-01-025-011	14	117,65	1.647,06
12	01-01-025-012	12	117,65	1.411,76

De igual forma procedemos a multiplicar el coeficiente 2 por el avalúo de cada predio.

VILLAS	CLAVES	AVALUO	COEFICIENTE (2)	TOTAL (2)
1	01-01-025-001	36000	0,0722	2.597,40
2	01-01-025-002	54000	0,0722	2.435,06
3	01-01-025-003	28800	0,0722	2.077,92
4	01-01-025-004	27300	0,0722	1.969,70
5	01-01-025-005	21000	0,0722	1.515,15
6	01-01-025-006	45000	0,0722	3.246,75
7	01-01-025-007	21600	0,0722	1.558,44
8	01-01-025-008	56250	0,0722	4.058,44
9	01-01-025-009	58500	0,0722	4.220,78
10	01-01-025-010	45000	0,0722	3.246,75
11	01-01-025-011	21000	0,0722	1.515,15
12	01-01-025-012	21600	0,0722	1.558,44

Finalmente Sumamos el Total 1 mas el Total 2, dando el valor a pagar por cada predio:

TOTAL (1)	TOTAL (2)	TOTAL A PAGAR
1411,76	2597,40	2.597,40
1764,71	2435,06	2.435,06
1882,35	2077,92	2.077,92
1529,41	1969,70	1.969,70
1647,06	1515,15	1.515,15
1411,76	3246,75	3.246,75
1411,76	1558,44	1.558,44
1764,71	4058,44	4.058,44
1764,71	4220,78	4.220,78
2352,94	3246,75	3.246,75
1647,06	1515,15	1.515,15
1411,76	1558,44	1.558,44

Para comprobar, la suma de los totales debe dar como resultado el total de la inversión hecha por la inversión.

SUMA DE TOTAL 1 a TOTAL 2 = 20000+30000=**50.000,00**.

DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DE ALCANTARILLADO

La ley establece en su Art.583 que cuando se construya nuevas redes de alcantarillado en sectores urbanizados o de la reconstrucción y ampliación de colectores ya existentes, el valor total de la obra se prorrateará de acuerdo con el valor catastral de las propiedades beneficiadas. **Ejemplo.** Se invirtió 30.000,00 dólares para realizar obras de alcantarillado, en la ciudadela las Orquídeas.

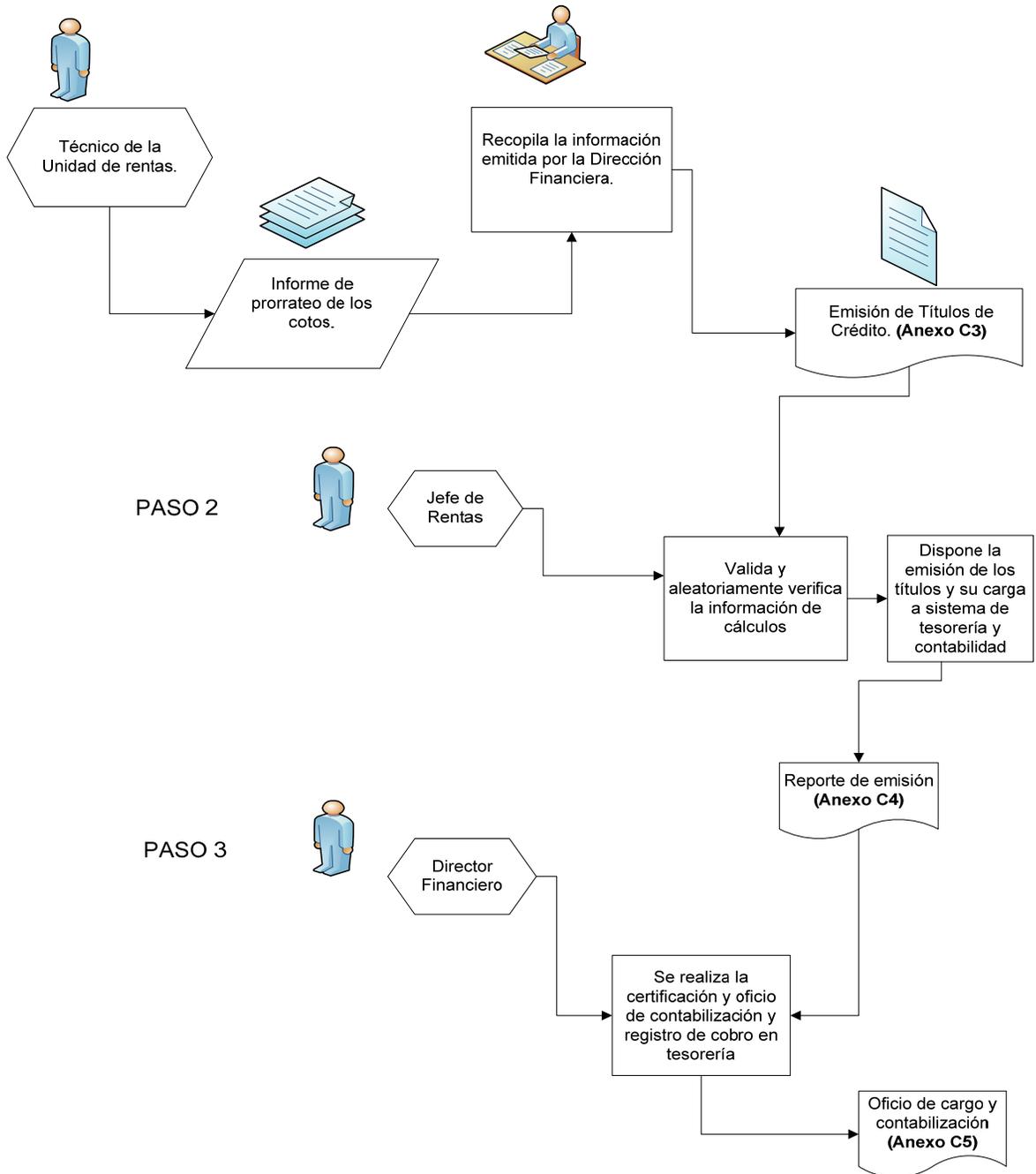
1. Procedemos a dividir el total invertido en alcantarillado para el total de avalúo de la obra.
2. Multiplicamos el resultado obtenido por el avalúo de cada predio “Dando como resultado el valor a pagar por predio”
3. Para comprobar, la suma de los totales debe dar como resultado el total de la inversión en alcantarillado.

VILLAS	CLAVES	AVALUO		TOTAL
1	01-01-025-001	36000	0,072	2.597,40
2	01-01-025-002	33750	0,072	2.435,06
3	01-01-025-003	28800	0,072	2.077,92
4	01-01-025-004	27300	0,072	1.969,70
5	01-01-025-005	21000	0,072	1.515,15
6	01-01-025-006	45000	0,072	3.246,75
7	01-01-025-007	21600	0,072	1.558,44
8	01-01-025-008	56250	0,072	4.058,44
9	01-01-025-009	58500	0,072	4.220,78
10	01-01-025-010	45000	0,072	3.246,75
11	01-01-025-011	21000	0,072	1.515,15
12	01-01-025-012	21600	0,072	1.558,44
	TOTALES	415800		30.000,00

4.7.4 EMISIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO POR RUBRO Y TIPO DE OBRA

Según lo dispuesto en el Art.149 y 150 del Código Tributario se emitirán los títulos de crédito para la recuperación de las inversiones por contribución especial de mejoras, por tipo de obra y a cada contribuyente.

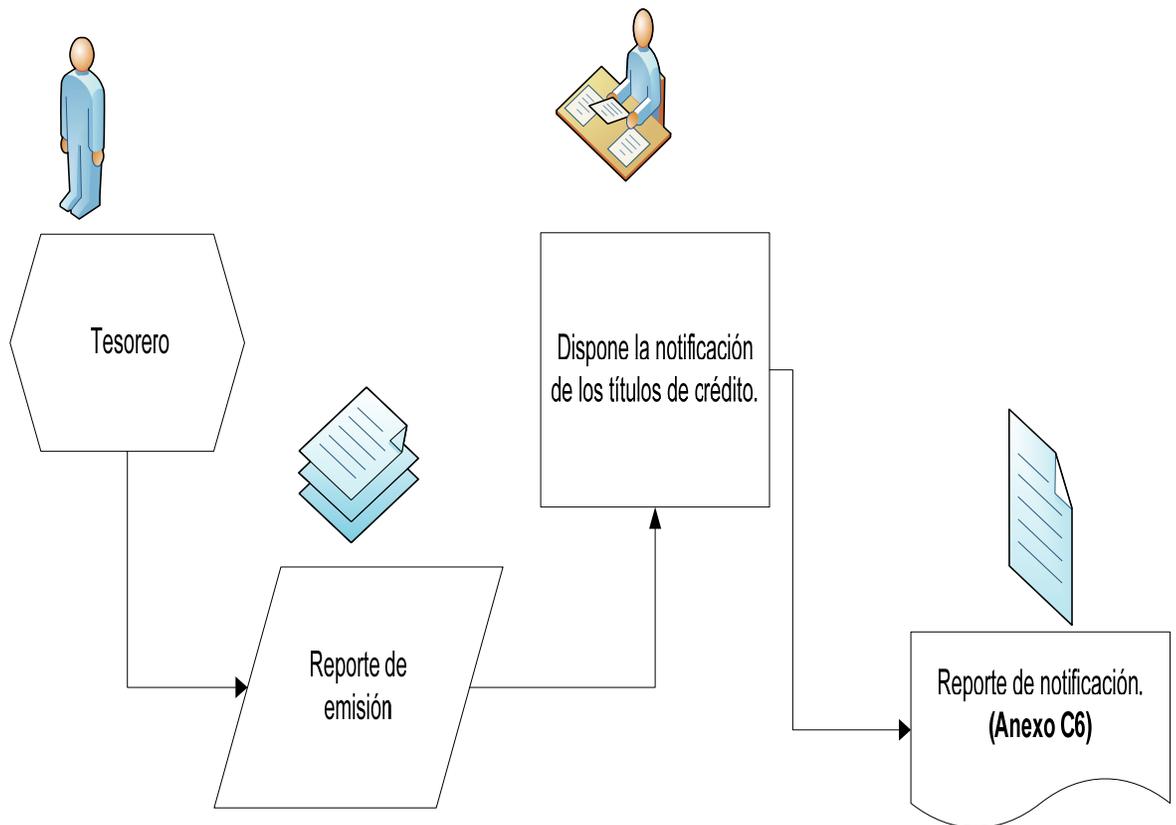
PASO 1



4.7.5 NOTIFICACIÓN DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Según lo determinado en el Art.151, se deberá realizar la notificación de las liquidaciones tributarias, con el fin de que el contribuyente realice su pago o presente reclamaciones al acto de determinación.

PASO 1



4.7.5.1 TIPOS DE NOTIFICACIÓN

La notificación, es un requisito de eficacia de los actos tributarios, se constituye en una doble garantía jurídica, tanto para la propia administración como para los obligados tributarios. En cierta forma una notificación es un acto jurídico procesal revestido de autenticidad en virtud del cual, el funcionario encargado, hace saber al contribuyente interesado, un acto emanado de dicha administración, procediendo para ello en la forma prescrita en la ley del Código Tributario Art.107.

Existen varias clases de notificaciones las cuales pueden ser

- **Notificación en persona**
- **Notificación por boleta**
- **Notificación por correo certificado o por servicios de mensajería**
- **Notificación por la prensa.**
- **Notificación por casilla judicial**
- **Notificación por correspondencia postal.**

NOTIFICACIÓN EN PERSONA; se hará entregando al interesado en el domicilio o lugar de trabajo del sujeto pasivo, o de su representante legal, o del tercero afectado o de la persona autorizada para el efecto, original o copia certificada del acto administrativo de que se trate o de la actuación respectiva. La diligencia de notificación será suscrita por el notificado.

Si la notificación personal se efectuare en el domicilio de las personas mencionadas en el inciso anterior; y el notificado se negare a firmar, lo hará por él un testigo, dejándose constancia de este particular.

Surtilará los efectos de la notificación personal la firma del interesado, o de su representante legal, hecha constar en el documento que contenga el acto administrativo de que se trate, cuando éste hubiere sido practicado con su concurrencia o participación. Si no pudiere o no quisiere firmar, la notificación se practicará conforme a las normas generales.

NOTIFICACIÓN POR BOLETA; Cuando no pudiere efectuarse la notificación personal, por ausencia del interesado de su domicilio o por otra causa, se practicará la diligencia por una boleta, que será dejada en ese lugar, cerciorándose el notificador de que, efectivamente, es el domicilio del notificado, según los artículos 59, 61 y 62 de este Código.

La boleta contendrá: fecha de notificación; nombres y apellidos, o razón social del notificado; copia auténtica o certificada del acto o providencia administrativa de que se trate; y, la firma del notificador. Quien reciba la boleta suscribirá la correspondiente constancia del particular, juntamente con el notificador; y, si no quisiera o no pudiere firmar, se expresará así con certificación de un testigo, bajo responsabilidad del notificador.

POR CORREO CERTIFICADO O POR SERVICIOS DE MENSAJERÍA.

Todo acto administrativo tributario se podrá notificar por correo certificado, correo paralelo o sus equivalentes. Se entenderá realizada la notificación, a partir de la constancia de la recepción personal del aviso del correo certificado o del documento equivalente del correo paralelo privado. También podrá notificarse por servicios de mensajería en el domicilio fiscal, con acuse de recibo o con certificación de la negativa de recepción. En este último caso se deberá fijar la notificación en la puerta principal del domicilio fiscal si éste estuviere cerrado o si el sujeto pasivo o responsable se negare a recibirlo.

NOTIFICACIÓN POR LA PRENSA.- Cuando las notificaciones deban hacerse a una determinada generalidad de contribuyentes, o de una localidad o zona; o, cuando se trate de herederos o de personas cuya individualidad o residencia sea imposible de determinar, o el caso fuere el previsto en el artículo 60 de este Código la notificación de los actos administrativos iniciales se hará por la prensa, por tres veces en días distintos, en uno de los periódicos de mayor circulación del lugar, si lo hubiere, o en el del cantón o provincia más cercanos.

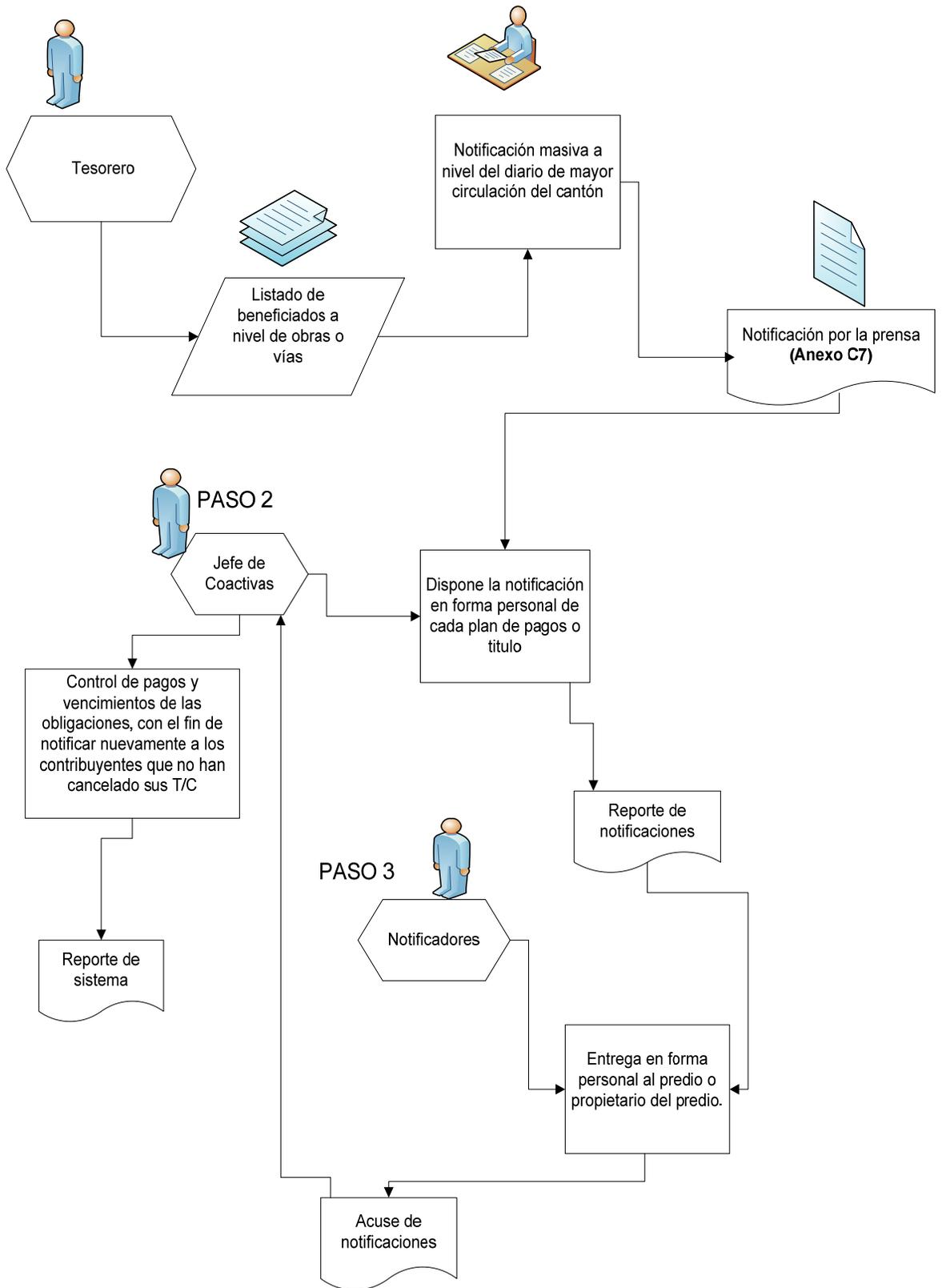
Estas notificaciones contendrán únicamente la designación de la generalidad de los contribuyentes a quienes se dirija; y, cuando se trate de personas individuales o colectivas, los nombres y apellidos, o razón social de los notificados, o el nombre del causante, si se notifica a herederos, el acto de que se trate y el valor de la obligación tributaria reclamada. Las notificaciones por la prensa surtirán efecto desde el día hábil siguiente al de la última publicación.

NOTIFICACIÓN POR CASILLA JUDICIAL.- Para efectos de la práctica de esta forma de notificación, toda comunicación que implique un trámite que de conformidad con la Ley deba ser patrocinado por un profesional del derecho, debe señalar un número de casilla y/o domicilio judicial para recibir notificaciones; podrá también utilizarse esta forma de notificación en trámites que no requieran la condición antes indicada, si el compareciente señala un número de casilla judicial para recibir notificaciones.

NOTIFICACIÓN POR CORRESPONDENCIA POSTAL.- La notificación por correspondencia postal la efectuará el empleado del servicio postal contratado en forma personal o por boleta, cumpliendo los requisitos y formalidades legales establecidos para cada uno de estos tipos de notificación.¹¹

¹¹ LEY DE CÓDIGO TRIBUTARIO ART.107.

PASO 1



4.8 PROMOCIÓN, MEDIOS PARA LOGRAR LA ACEPTACIÓN AL PAGO Y SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE PAGO

Para tener una buena recaudación de los tributos es necesario ser eficientes, y contar con los recursos necesarios para incrementar los ingresos, a más de contar con una buena atención para la sociedad, con la finalidad de que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones.

La Ley establece que todos los Gobiernos Autónomos deben propiciar el uso efectivo de los sistemas de información, ofreciendo ágiles y modernos sistemas, además de contar con su propia página electrónica, por la cual se debe realizar la rendición de cuentas y generar transparencia de información.

Al contar los municipios con sistemas modernos, estos pueden realizar convenios con las entidades financieras para efectuar sus transacciones generando así facilidad para los contribuyentes en el momento de su pago.

Hoy en día en nuestro país existen, varias formas para que los contribuyentes puedan cumplir con sus obligaciones tributarias, las cuales están a disposición de todos los usuarios. A continuación indicaremos las formas de pagar los impuestos.

EL DINERO EN EFECTIVO. Los contribuyentes pueden acercarse a las ventanillas a pagar en efectivo su impuesto predial.

PAGO ELECTRÓNICO: Exige interactuar con el banco (vía módem, red o banca electrónica) para llevar a cabo el pago de una transacción con una tercera parte (pago de impuestos).

Para realizar este tipo de pago, los contribuyentes deben disponer de su clave de acceso o conocer su clave catastral ingresando a la web municipal.

El utilizar esta forma de pago trae consigo ventajas, tales como:

- Flexibilidad de horario.
- Evita desplazamientos y colas innecesarias.
- No requiere que los ciudadanos sean clientes de banca electrónica.
- No requiere que los ciudadanos dispongan de firma digital.

Los pasos a seguir para que el contribuyente pague sus impuestos a través de la página web de un municipio es el siguiente:

1. El contribuyente debe ingresar a la página del municipio y presionar en la opción pago de obligaciones tributarias.
2. Luego el contribuyente debe digitar su número de cedula de identidad o la clave catastral. Una vez ingresada la información solicitada, presiona el botón pagar.

The image shows a screenshot of a web form with a dark grey background. At the top, the text "NUMERO DE CEDULA, RUC, O CLAVE" is displayed in blue. To the right of this text is a white input field containing the number "105250021". Below the input field, the text "CATASTRAL:" is displayed in blue. At the bottom of the form, there are two white buttons with black borders. The left button contains the text "CONSULTAR" and the right button contains the text "PAGAR", both in blue.

- Una vez presionada la opción pagar, el contribuyente deberá seleccionar el impuesto a cancelar. El sistema validara automáticamente el valor a cancelar y por ende pedirá escoger la tarjeta de crédito con la que realizara el pago.

Cedula.	105250021					
Informacion Fiscal Pendiente			Informacion Fiscal Cancelar con Tarjeta de Credito			Salir
Informacion Fiscal Pendiente "Contribucion Especial de Mejoras"						
Fecha de						
Titulo	Año	Emision	Direccion y Observacione interes	Valor de emi total	Pagar	
CONTRIBUCION ESPECIAL DE MEJORAS						
Clave Catastral	1052500221					
58948-5	Mejora de beneficio general exigibilidad 02/08/2011			265,00	265,00	
Banca Autorizada						

- Una vez consultado el valor a pagar, el contribuyente seleccionara el tipo de tarjeta con la que desea cancelar.



- Al elegir la tarjeta de crédito con la que desea cancelar, se deberá llenar sus datos de la siguiente manera.

Cedula/Ruc: 0105250021. Nombres.xxxxx

INGRESE SUS DATOS

Porfavor ingresar los datos solicitados como medio de registro de informacion personal y envio de confirmacion de su pago

APELLIDOS *

NOMBRES *

TELEFONO CONVENCIONAL *

TELEFONO CELULAR *

CORREO ELECTRONICO *

Acepta los terminos y condiciones.

6. Una vez que el contribuyente ingrese todos sus datos, comenzara el proceso de pago. El contribuyente debe colocar su número de tarjeta de crédito.

MUNICIPIO DE.....

IMPORTANTE: Todos los campos son obligatorios

Tipo de Tarjeta: Diners Club

Número de Tarjeta: (14 dígitos)

Copyright © 2006, INTERDIN S.A. Emisora y Administradora de Tarjetas de Crédito
[Seguridad del Sitio](#) | [Términos y Condiciones de Uso](#) | [Política de Privacidad en Internet](#)

7. El contribuyente elige el tipo de crédito ya sea Corriente o Diferido.

MUNICIPIO DE.....

Tipo de Tarjeta: Diners Club

Número de Tarjeta: 3602XXXXXX0637

Tipo de Crédito:
 Corriente
 Diferido con intereses

Fecha de Caducidad: Mes: Ej: 01 Año: Ej: 2008 ?

Nro. Referencia: 1071

Subtotal:	10,22
IVA:	0,00
ICE:	0,00
Interés (Financiamiento):	0,00
Total a Pagar:	10,22

Para su consideración:
Estimado socio es importante que ingrese la información que se detalla a continuación:

1. Seleccione el tipo de crédito con el que desea realizar su compra / pago.
2. Una vez que haya seleccionado el "Tipo de crédito", si escogió diferido es necesario que escoja el mes plazo al que desea diferir.
3. Los valores de Nro. de referencia, Subtotal, IVA, ICE, Interés, total a pagar y cuota se calculan automáticamente

Copyright © 2006, INTERDIN S.A. Emisora y Administradora de Tarjetas de Crédito
[Seguridad del Sitio](#) | [Términos y Condiciones de Uso](#) | [Política de Privacidad en Internet](#)

8. Por último se validara la información antes solicitada, colocando las respectivas claves de seguridad que son los 3 últimos dígitos del reverso de su tarjeta. Posteriormente se presionara sobre el botón pagar.

Este medio electrónico sin lugar a duda se ha convertido en el canal de interacción con los contribuyentes, de tal forma que ayuda tanto a los municipios, y a los personas a cumplir con sus obligaciones tributarias.

CONCLUSIONES

La presente guía metodológica se realizó con la finalidad de proporcionar procesos eficientes que ayuden a los Gobiernos Autónomos Descentralizados a optimizar la recaudación de sus tributos y en especial el tributo Contribución Especial de Mejoras.

La Contribución Especial de Mejoras es un tipo de tributo en el que el contribuyente se beneficia directamente de la obra. El beneficiario sabe que al pagar este tributo está cancelando por algo que le brinda más comodidad a su vida cotidiana, como una calle asfaltada, una avenida nueva, un nuevo sistema de agua potable, un parque, etc.

El mismo gobierno brinda la facultad tributaria a los gobiernos seccionales autónomos descentralizados municipales en cuanto a las contribuciones especiales, es decir en cada municipio se genera como un pequeño gobierno donde el estado es el recaudador de tributos para mejoras de su comunidad, el municipio y los contribuyentes sus beneficiarios.

Como se indica en los gráficos de la página 17 en nuestro país en 217 municipalidades, solo 2 entidades recuperan más del 60% del total de su inversión; mientras que 175 municipios, registran un valor de recuperación inferior al 3%, lo que indica la ineficiencia de los GADS en recuperar su inversión.

Es importante concientizar a los contribuyentes a que paguen su obligación por Contribución Especial de Mejoras para que existan más obras públicas, como cambio de redes de agua potable, alcantarillado, pavimentación de calles, alumbrado público y otros servicios, que de acuerdo al COOTAD tienen que ser recuperados.

La recaudación de la Contribución Especial de Mejoras es uno de los tributos que no ha tenido éxito en su recuperación en las diferentes ciudades del Ecuador por falta de un modelo de proceso para su recuperación. Por lo que es necesario realizar un adecuado procedimiento, que está fundamentado en leyes como es la Constitución del Ecuador, Código Tributario y COOTAD.

La inversión en obras que hace cada municipalidad no es recuperada en su totalidad sino en porcentajes mínimos. Lo cual dificulta el progreso en obras de cada ciudad.

Los procesos que se han utilizado en este trabajo, para la recaudación del CEM, están enfocados a ser manejados por los diferentes departamentos que conforman los GADS.

Es de gran importancia, el continuo mejoramiento tecnológico y físico para el cobro de los tributos, de la misma manera el personal que va a llevar a cabo el desarrollo de estos procesos debe estar siempre en capacitaciones y cursos que les permitan avanzar e incrementar su conocimiento y habilidades.

CONCLUSIONES

La presente guía metodológica se realizó con la finalidad de proporcionar procesos eficientes que ayuden a los Gobiernos Autónomos Descentralizados a optimizar la recaudación de sus tributos y en especial el tributo Contribución Especial de Mejoras.

La Contribución Especial de Mejoras es un tipo de tributo en el que el contribuyente se beneficia directamente de la obra. El beneficiario sabe que al pagar este tributo está cancelando por algo que le brinda más comodidad a su vida cotidiana, como una calle asfaltada, una avenida nueva, un nuevo sistema de agua potable, un parque, etc.

El mismo gobierno brinda la facultad tributaria a los gobiernos seccionales autónomos descentralizados municipales en cuanto a las contribuciones especiales, es decir en cada municipio se genera como un pequeño gobierno donde el estado es el recaudador de tributos para mejoras de su comunidad, el municipio y los contribuyentes sus beneficiarios.

Como se indica en los gráficos de la página 17 en nuestro país en 217 municipalidades, solo 2 entidades recuperan más del 60% del total de su inversión; mientras que 175 municipios, registran un valor de recuperación inferior al 3%, lo que indica la ineficiencia de los GADS en recuperar su inversión.

Es importante concientizar a los contribuyentes a que paguen su obligación por Contribución Especial de Mejoras para que existan más obras públicas, como cambio de redes de agua potable, alcantarillado, pavimentación de calles, alumbrado público y otros servicios, que de acuerdo al COOTAD tienen que ser recuperados.

La recaudación de la Contribución Especial de Mejoras es uno de los tributos que no ha tenido éxito en su recuperación en las diferentes ciudades del Ecuador por falta de un modelo de proceso para su recuperación. Por lo que es necesario realizar un adecuado procedimiento, que está fundamentado en leyes como es la Constitución del Ecuador, Código Tributario y COOTAD.

La inversión en obras que hace cada municipalidad no es recuperada en su totalidad sino en porcentajes mínimos. Lo cual dificulta el progreso en obras de cada ciudad.

Los procesos que se han utilizado en este trabajo, para la recaudación del CEM, están enfocados a ser manejados por los diferentes departamentos que conforman los GADS.

Es de gran importancia, el continuo mejoramiento tecnológico y físico para el cobro de los tributos, de la misma manera el personal que va a llevar a cabo el desarrollo de estos procesos debe estar siempre en capacitaciones y cursos que les permitan avanzar e incrementar su conocimiento y habilidades.

RECOMENDACIONES

Para el desarrollo de este proceso de recuperación es necesario una buena organización y delegación de responsabilidades a nivel jerárquico, tomando en cuenta las pertinentes leyes.

Es importante que los GADS agilicen los procesos para la recuperación de la Contribución Especial de Mejoras, ya que este a más de constituir un ingreso para el Estado permite el mejoramiento y gestión de obras que ayuden al progreso de cada ciudad, como también el bienestar de toda la ciudadanía mejorando así también el turismo y la conexión entre provincias de nuestro país.

En cuanto a la determinación del costo de la obra siempre debe ir con sus respectivos anexos (planillaje de la obra) como respaldo del mismo y como información detallada.

Es recomendable que para la elaboración del catálogo intervengan el departamento de avalúo y catastros, el departamento de planificación, el financiero.

En cuanto a la elaboración de formularios deben tener un número secuencial para un mejor orden e identificación de cada documento.

Es necesario que utilicen medios electrónicos como por ejemplo una página web que permitan a los contribuyentes visitar esta página e informarse de las notificaciones de pago.

Los GADS deben implementar sistemas de cobro mediante entidades del sistema financiero que permitan a los contribuyentes pagar sus impuestos de forma fácil, rápida y segura.

ANEXO A1

A1 LIBRO DE OBRAS GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE.....							
Nombre del Contratista:							
FECHA	ESTADO DE TIEMPO	ACTIVIDADES EJECUTADAS	DESCRIPCION	N PERSONAL	EQUIPOS	ORDENES DE CAMBIO	DETALLES
.....						
Contratista			Fiscalizador				

ANEXO A2

PLANILLA DEL COSTO DE LA OBRA GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO												
DATOS GENERALES												
01	Nombre del Proyecto:						05	Fecha entrega del anticipo:				
02	Entre:						06	Fecha de terminación del plazo contractual:				
03	Nombre del Contratista:						07	Tiempo de ejecución de la obra:				
04	Fecha del Contrato:											
COSTO TOTAL DE LA OBRA (\$) OTROS COSTOS (\$)												
08	CLASES DE OBRA	COSTO TOTAL DE LA OBRA (\$)				OTROS COSTOS (\$)					16	
		09 PRINCIPAL		10 CONTRATO COMPLEMENTARIO		11		12		13		14
		Planilla de obra	Reajuste	Planilla de obra	Reajuste	Costo + (%)	Sub Total	Dirreccion técnica	Fiscalización	Estudios	TOTAL	
SECCIÓN A												
OBRAS GENERALES	A.1	Pavimento, adoquinado										
	A.2	Obras hidro sanitarias										
	A.3	Arbolización										
	A.4	Iluminación										
	A.5	Repavimentación urbana										
	A.6	Plazas										
	A.7	parques										
	A.8	jardines										
	A.9	Desecación de pantanos										
	A.10	Refraseo de quebradas;										
	A.11	Impactos ambientales										
	A.12	Señalización										
SECCIÓN B												
OBRAS POR LOTES	B.1	Muros										
	B.2	Veredas										
	B.3	Domicilias de Agua Potable										
	B.4	Domicilias de Alcantarillado										
SECCIÓN C												
OBRAS PARA TERCEROS	C.1	Redes de Telefonia										
	C.2	redes de Television por Cable										
	C.3	redes de electricidad										
	C.4	otras redes										
SECCIÓN D												
OBRAS DE MANTENIMIENTO	D.1	Obras hidro sanitarias										
	D.2	Domicilias de Agua Potable										
	D.3	Domicilias de Alcantarillado										
	D.4	Aceras, veredas										
	D.5	Pavimento										
SECCIÓN E												
OTRAS	E.1	OBRAS										
	TOTAL											
		REALIZADO POR					FISCALIZADOR DE LA OBRA					
		REVISADO POR					SUPERVIZADO POR					

PLANILLA DEL COSTO DE LA OBRA	
01	Nombre del Proyecto: Es el nombre ya sea de la calle, avenida, parque o plaza donde se ejecuta la obra.
02	Entre: Son las calles aledañas a la obra.
03	Nombre del Contratista: Persona o personas, individuales o jurídicas (firma, empresa o compañía) que acepta la encomienda de la Ilustre Municipalidad de encargarse de la realización de las obras mediante la suscripción del contrato.
04	Fecha del Contrato : Es la fecha de celebración del contrato
05	Fecha entrega del anticipo: Fecha en la que se hace efectivo la entrega del valor correspondiente al anticipo para la ejecución de la obra.
06	Fecha de terminación del plazo contractual: Es la fecha expresada en día, mes y año en que la obra debe estar terminada
07	Tiempo de ejecución de obra: Es el número de días que dura la obra
08	Clases de Obra
	Sección A
	Obras Generales: Son obras que serán recuperadas a todos los beneficiarios en función de la intervención constructiva de la obra
A.1	Pavimentación: Revestimiento de cualquier material que va sobre el piso que no permite la formación de polvo o lodo.
A.2	Obras Hidrosanitarias: Es el conjunto de tuberías, equipos y accesorios que se encuentran dentro del límite de propiedad de la edificación y que son destinados a suministrar agua libre de contaminación y a eliminar el agua servida.
A.3	Arborización: Rubro constructivo de plantas, árboles, plantas y todo lo referente al mantenimiento de vegetales

A.4	Iluminación: Rubro constructivo presupuestado para la dotación de luminarias, postes, tendido eléctrico y otros rubros de naturaleza eléctrica
A.5	Repavimentación urbana: Revestimiento de cualquier material que va sobre el piso que no permite la formación de polvo o lodo.
A.6	Plazas: Una plaza es un espacio urbano, amplio y descubierto, en el que se suelen realizar gran variedad de actividades. Son bienes públicos destinados al uso público.
A.7	Parques: Es un espacio urbano, amplio y descubierto, con material vegetal, arborización, dotado de implementos destinados a juegos, como canchas deportivas. Es un bien público destinados al uso público.
A.8	Jardines: Rubro constructivo presupuestado para la dotación de material vegetal, plantas ornamentales y espacios destinados para ornamentación.
A.9	Desección de Pantanos: Rubro constructivo presupuestado para la recuperación y habilitación de espacios para uso público, como de vías, parques, etc.
A.10	Relleno de quebradas: Rubro constructivo presupuestado para la recuperación y habilitación de espacios para uso público, como de vías, parques, etc. embaulamiento de cauces naturales con el fin de evitar desbordes de quebradas, acequias u otro cause de agua similar.
A.11	Impactos ambientales: Rubro constructivo presupuestado para la dotación, protección y reducción de impactos al ambiente y a los propietarios de los predios, por la ejecución de la obra.
A.12	Señalización: Rubro constructivo presupuestado para la dotación de señalización horizontal y vertical.
SECCIÓN B	
Obras por lotes: Son obras que serán recuperadas a los predios o lotes en función de la intervención constructiva en dicho predios.	
B.1	Muros: Es un tipo estructura de contención rígida, destinada a contener algún material, generalmente tierras que puedan afectar la estructura de la vía o del predio.

B.2	Veredas: Parte lateral de una calle o vía pública, destinada para los peatones.
B.3	Domiciliarias de Agua Potable: Conjunto de conducciones e instalaciones diseñadas, construidas y autorizadas para abastecer de agua potable a la propiedad, que comprende el arranque domiciliario conectado a la matriz de la red pública y la instalación interior de agua potable.
B.4	Domiciliarias de Alcantarillado: Es el tramo de tubería comprendido entre el colector público de alcantarillado y la primera cámara de inspección domiciliaria exclusiva.
SECCIÓN C	
Obras para terceros: Son obras que serán recuperadas a empresas en función de la intervención constructiva que favorece o beneficia a esas empresas o personas diferentes a los predios frentistas.	
C.1	Redes de Teléfono: Es una red telefónica para la transferencia de voz y datos
C.2	Redes de Televisión por cable: Servicio que ofrece transferencia de imágenes de televisión a domicilios abonados.
C.3	Redes de Electricidades: Las redes eléctricas están formadas por una serie de generadores, receptores, aparatos de medida y protección, todos ellos enlazados entre sí por medio de conductores auxiliares.
C.4	Otras redes: Redes no contempladas en los ítems anteriores.
SECCIÓN D	
D.1	Obras hidrosanitarias: Es el conjunto de tuberías, equipos y accesorios que se encuentran dentro del límite de propiedad de la edificación y que son destinados a suministrar agua libre de contaminación y a eliminar el agua servida.

D.2	Domiciliarias de Agua Potable: Conjunto de conducciones e instalaciones diseñadas, construidas y autorizadas para abastecer de agua potable a la propiedad, que comprende el arranque domiciliario conectado a la matriz de la red pública y la instalación interior de agua potable.
D.3	Domiciliarias de Alcantarillado: Es el tramo de tubería comprendido entre el colector público de alcantarillado y la primera cámara de inspección domiciliaria exclusiva.
D.4	Aceras, veredas: Parte lateral de una calle o vía pública, destinada para los peatones.
D.5	Pavimento: Revestimiento de cualquier material que va sobre el piso que no permite la formación de polvo o lodo.
SECCIÓN E	
Otras. Este rubro hace referencia a otras obras que los gobiernos autónomos, municipios determinen mediante ordenanza, antes o después de construidas, como posibles de recuperación.	
E.1	Obras: Trabajo o construcción a cuya ejecución se obliga o compromete el contratista, y que debe ser realizado según se estipule en el contrato celebrado y de acuerdo con los diseños especificaciones técnicas del proyecto y de conformidad a los precios y plazos pactados
COSTO TOTAL DE LA OBRA	
09	Principal: Es el rubro referente al contrato de la obra. Planilla de obra: Es un resumen técnico, financiero y económico de la ejecución de la obra.
Reajuste: Son rubros adicionales a los precios unitarios contemplados en contrato inicial	
10	Contrato Complementario: Si fuere necesarios ampliar, modificar o complementar una obra contratada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas en su ejecución

	Reajuste: Son rubros adicionales a los precios unitarios contemplados en contrato inicial
11	Costo + (%): Forma de pago de valores no contemplados en el presupuesto del contrato inicial.
12	Subtotal: Sumatoria del costo del contrato principal, complementario y costo más porcentaje. Es el costo directo de la obra
	OTROS COSTOS: Rubros contemplados en la Ley que son susceptibles de recuperación.
13	Dirección técnica: Es la encargada de llevar a cabo el proceso de seguimiento, control de la ejecución de la obra.
14	Fiscalización: La unidad técnica administrativa encargada de la cabal ejecución del contrato como representante del contratante de las obras.
15	Estudios: Costos relativos al diseño horizontal, vertical de la obra si como el estudio hidrosanitario y de redes.
16	Total: Costo directo de la obra más los costos adicionales para su ejecución

ANEXO A3

A3 PLANILLA DE RECUPERACION DE CONTRIBUCION ESPECIAL DE MEJORAS PAVIMENTACION RIGIDA GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE.....							
CALLE: ENTRE: CONTRATISTA: FISCALIZADOR: SUPERVISOR: MONTO DEL CONTRATO:				FECHA DEL CONTRATO: FECHA DE ENTREGA DEL ANTICIPO: PLAZO: FECHA DE FIN DEL PLAZO: CONTRATO #			
ITEM	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	SUBTOTAL	REAJUSTE	TOTAL
4001	Excavación a máquina con retroexcavadora	m3					
4002	Cargado de material con cargadora	m3					
4003	Transporte de materiales hasta 6 km	m3					
4004	Subrasante conformación y compactación con equipo pesado	m2					
4005	Sub base conformación y compactación con equipo pesado	m3					
4006	Losa de Pavimento Hormigón f'c28 = 300 kg/cm2	m3					
4007	Acero de refuerzo	kg					
4008	Encofrado metálico para vías	ml					
4009	Curado de superficie con aditivo químico	m2					
4010	Corte y sellado de juntas	ml					
4011	Junta de madera para losa de hormigón	ml					
4013	Sobreacarreo de materiales para desalojo lugar determinado por el Fiscalizador Di	m3/km					
					SUBTOTAL:		
RUBROS DE MUROS VEREDAS Y BORDILOS PARA PAVIMENTO							
ITEM	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	SUBTOTAL	REAJUSTE	TOTAL
3001	Excavación manual material sin clasificar	m3					
3002	Cargado de material manualmente	m3					
3003	Cargado de material con Bobcat	m3					
3004	Transporte de materiales hasta 6 km	m3					
3006	Relleno compactado material de mejoramiento	m3					
3009	Hormigón ciclópeo (60% H.S. y 40% piedra) f'c = 180 kg/cm2	m3					
3014	Corte y sello de juntas con emulsión asfáltica	ml					
3018	Sobreacarreo de materiales para desalojo lugar determinado por el Fiscalizador Di	m3/km					
3020	Encofrado recto para muros	m2					
					SUBTOTAL:		
					TOTAL:		
RUBROS PAVIMENTO COSTO +%							
ITEM	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	TOTAL		
2	Filtro	global					
3	Pedraplen	global					
4	Baranda	global					
					SUBTOTAL:		
					TOTAL:		

ANEXO A4

MODELO DE OFICIO DE PLANILLAJE

OFICIO N° 1 - DT

Lugar y fecha

Señores.

Departamento de Avalúos y Catastros

Departamento de Planificación

De mi consideración:

Para que se sirva conocer la información obtenida para el respectivo tramite por concepto de Contribución Especial de Mejoras, adjunto el detalle de los Costos de la Obra (CEM-PCO-001) N°0000....., el anexo de la planilla de recuperación (CEM-A-001) N°0000.....

Sin otro particular, suscribo.

Atentamente,

.....

TECNICO DEL DEPARTAMENTO

DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO A5

MODELO DE OFICIO FISCALIZADOR

OFICIO N° 000 DF

Lugar y fecha

Señores.

Director de Planificación

De mi consideración:

Por medio del presente, notifico a usted que luego de haber inspeccionado la obra y revisado, le envío el Informe de fiscalización respectivo, certifico que esta información está conforme al proceso constructivo de la obra.

Sin otro particular, suscribo.

Atentamente,

.....

FISCALIZADOR

ANEXO A6

MODELO DE OFICIO DIRECTOR DE PLANIFICACION

OFICIO N°

Lugar y fecha

Señores.

Dirección Financiera

De mi consideración:

Luego de haber verificado la información emitida por el fiscalizador, notifico a ustedes que la obra ha sido realizada en función de los diseños y propuestas técnicas emitidas por esta dirección por lo que se procederá a realizar la calificación del tipo de beneficio y que esta obra ha sido realizada en el área urbana de la ciudad.

Sin otro particular, suscribo.

Atentamente,

.....

DIRECTOR DE PLANIFICACION

ANEXO A7

A7 Formulario: CEM-CO-002		CATÁLOGO DE OBRAS GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE.....																						
11	12	13	14	15	16	17	18				19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
							18	19	20	21														
11		12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	
11		12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	
SECCION A																								
OBRAS GENERALES	A.1	Pavimento, adoquinado																						
	A.2	Obras hidráulicas																						
	A.3	Adornación																						
	A.4	Iluminación																						
	A.5	Decoración de esteros																						
	A.6	Placas																						
	A.7	Parques																						
	A.8	Jardines																						
	A.9	Decoración de portones																						
	A.10	Balcones de grimaldes																						
	A.11	Impactos ambientales																						
	A.12	Sanitarización																						
SECCION B		Sub Total																						
OBRAS POR LOTES	B.1	Bancos																						
	B.2	Viveros																						
	B.3	Demoliciones de Agua Potable																						
	B.4	Demoliciones de Alcantarillado																						
SECCION C		Sub Total																						
OBRAS PARA TERCEROS	C.1	Redes de Telefonía																						
	C.2	Redes de Telefonía por Cable																						
	C.3	Redes de electricidad																						
	C.4	Otras redes																						
SECCION D		Sub Total																						
OBRAS DE MANTENIMIENTO	D.1	Obras hidráulicas																						
	D.2	Demoliciones de Agua Potable																						
	D.3	Demoliciones de Alcantarillado																						
	D.4	Acera, veredas																						
	D.5	Pavimento																						
SECCION E		Sub Total																						
OTRAS		E.1	OBRAS																					
		Sub Total																						
		Sub Total																						
		Total																						
LUGAR Y FECHA:																								
FUNCIONARIO EMISOR:																								
FUNCIONARIO RECEPTOR:																								

CATÁLOGO DE OBRAS

01 **Listado de Obras:** Son todos los diferentes tipos de obra.

SECCION A

Obras Generales: Son obras que serán recuperadas a todos los beneficiarios en función de la intervención constructiva de la obra

A.1 **Pavimentación:** Revestimiento de cualquier material que va sobre el piso que no permite la formación de polvo o lodo.

A.2 **Obras Hidrosanitarias:** Es el conjunto de tuberías, equipos y accesorios que se encuentran dentro del límite de propiedad de la edificación y que son destinados a suministrar agua libre de contaminación y a eliminar el agua servida.

A.3 **Arborización:** Rubro constructivo presupuestado para la dotación de árboles y o material vegetal

A.4 **Iluminación:** Rubro constructivo presupuestado para la dotación de luminarias, postes, tendido eléctrico y otros rubros de naturaleza eléctrica

A.5 **Repavimentación urbana:** Revestimiento de cualquier material que va sobre el piso que no permite la formación de polvo o lodo, realizada luego de terminada la vida útil de la pavimentación inicial

A.6 **Plazas:** Una plaza es un espacio urbano, amplio y descubierto, en el que se suelen realizar gran variedad de actividades. Son bienes públicos destinados al uso público.

A.7 **Parques:** Es un espacio urbano, amplio y descubierto, con material vegetal, arborización, dotado de implementos destinados a juegos, como canchas deportivas. Es un bien público destinados al uso público.

A.8 **Jardines:** Rubro constructivo presupuestado para la dotación de material vegetal, plantas ornamentales y espacios destinados para ornamentación.

A.9 **Desecación de Pantanos:** Rubro constructivo presupuestado para la recuperación y habilitación de espacios para uso público, como de vías, parques, etc.

A.10	Relleno de quebradas: Rubro constructivo presupuestado para la recuperación y habilitación de espacios para uso público, como de vías, parques, etc. embaulamiento de cauces naturales con el fin de evitar desbordes de quebradas, acequias u otro cause de agua similar.
A.11	Impactos ambientales: Rubro constructivo presupuestado para la dotación, protección y reducción de impactos al ambiente y a los propietarios de los predios, por la ejecución de la obra.
A.12	Señalización: Rubro constructivo presupuestado para la dotación de señalización horizontal y vertical.
SECCIÓN B	
Obras por lotes: Son obras que serán recuperadas a los predios o lotes en función de la intervención constructiva en dicho predios.	
B.1	Muros: Es un tipo estructura de contención rígida, destinada a contener algún material, generalmente tierras que puedan afectar la estructura de la vía o del predio.
B.2	Veredas: Parte lateral de una calle o vía pública, destinada para los peatones.
B.3	Domiciliarias de Agua Potable: Conjunto de conducciones e instalaciones diseñadas, construidas y autorizadas para abastecer de agua potable a la propiedad, que comprende el arranque domiciliario conectado a la matriz de la red pública y la instalación interior de agua potable.
B.4	Domiciliarias de Alcantarillado: Es el tramo de tubería comprendido entre el colector público de alcantarillado y la primera cámara de inspección domiciliaria exclusiva.
SECCIÓN C	
Obras para terceros: Son obras que serán recuperadas a empresas en función de la intervención constructiva que favorece o beneficia a esas empresas o personas diferentes a los predios frentistas.	
C.1	Redes de Teléfono: Es una red telefónica para la transferencia de voz y datos
C.2	Redes de Televisión por cable: Servicio que ofrece transferencia de imágenes de televisión a domicilios abonados.

C.3 **Redes de Electricidades:** Las redes eléctricas están formadas por una serie de generadores, receptores, aparatos de medida y protección, todos ellos enlazados entre sí por medio de conductores auxiliares.

C.4 **Otras redes:** Redes no contempladas en los ítems anteriores.

SECCIÓN D

Obras de Mantenimiento: son obras que no serán recuperadas a empresas, predios o frentistas, en función de que la intervención constructiva no beneficia a esas empresas, personas o a los predios frentistas.

D.1 **Obras hidrosanitarias:** Es el conjunto de tuberías, equipos y accesorios que se encuentran dentro del límite de propiedad de la edificación y que son destinados a suministrar agua libre de contaminación y a eliminar el agua servida.

D.2 **Domiciliarias de Agua Potable:** Conjunto de conducciones e instalaciones diseñadas, construidas y autorizadas para abastecer de agua potable a la propiedad, que comprende el arranque domiciliario conectado a la matriz de la red pública y la instalación interior de agua potable.

D.3 **Domiciliarias de Alcantarillado:** Es el tramo de tubería comprendido entre el colector público de alcantarillado y la primera cámara de inspección domiciliaria exclusiva.

D.4 **Aceras, veredas:** Parte lateral de una calle o vía pública, destinada para los peatones.

D.5 **Pavimento:** Revestimiento de cualquier material que va sobre el piso que no permite la formación de polvo o lodo.

SECCIÓN E

Otras. Este rubro hace referencia a otras obras que los gobiernos autónomos, municipios determinen mediante ordenanza, antes o después de construidas, como posibles de recuperación.

E.1 **Obras:** Trabajo o construcción a cuya ejecución se obliga o compromete el contratista, y que debe ser realizado según se estipule en el contrato celebrado y de acuerdo con los diseños especificaciones técnicas del proyecto y de conformidad a los precios y plazos pactados

02	Concepto: Es el nombre de la obra realizada, en función del nombre contable o presupuestario o en función del objeto del contrato
03	Base Legal: Detallar la ordenanza que genera la CEM, si la hubiere. Incluir la fecha de su publicación en el Registro Oficial.
04	Valor Planillado: Especificar el valor constante en la planilla de liquidación provisional o definitiva
05	Fecha de Terminación de la Obra: Se detallarán las fechas de las recepciones provisional y definitiva (en caso de haberla).
06	Origen de la Obra: Los códigos y números de formulario de donde proviene la información
07	Tipo de la Obra: Identificar si pertenece a la zona urbana o rural del cantón
08	Rural: Área destinada fundamentalmente a las actividades del sector primario de la economía.
09	Urbana: Área destinada fundamentalmente a la implantación de actividades de los sectores secundario y terciario de la economía.
10	Tipo de Beneficio: Son los diferentes tipos de beneficios que genera una obra, estos son, locales, sectoriales y específicos.
11	Local: Cuando las obras causan un beneficio directo a los predios frentistas
12	Sectorial: las que causan beneficio a un sector o área de influencia debidamente delimitada.
13	Global: Cuando se produce un beneficio en general, es decir para todos los inmuebles donde se haya ejecutado la obra.
14	Total: Valor que se va a recuperar a los beneficiarios de la obra

15	Clave Catastral: Identificar el Código o clave catastral de la zona de influencia de los beneficiarios a recuperar la CEM
16	Nombre del Sector: Se refiere al nombre del sector que se beneficia con la obra.
17	Fecha máxima de Emisión: Periodo máximo para precaver toda información para la emisión.
18	Fecha de Emisión: Fecha en la que se termina el proceso de determina y se liquida la obra.
19	Valor Emitido: Valor resultante del proceso de liquidación y emisión de la obra.
20	Valor Recaudado: Valor que a la fecha ha sido cancelado por los beneficiarios de la obra
21	Observaciones: Incluir cualquier comentario importante sobre el proceso de liquidación y emisión de la obra.

ANEXO A8

HOJA DE PLANOS GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE _____	
Nombre del Contratista: Nombre del Proyecto: Ubicación: Sector:	Fecha del contrato: Fecha entrega del anticipo: Fecha de terminación del plazo contractual: Tiempo de ejecución de obra:
PLANOS	
<div style="border: 1px solid black; height: 150px; width: 100%;"></div>	
_____ TÉCNICO DEP. AVALUOS Y CATASTROS	_____ LUGAR Y FECHA

ANEXO A9

A9 INFORME DE IDENTIFICACION Y CARACTERIZACION DE LOS PREDIOS GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE				
Nombre del Contratista:				
Nombre del Proyecto:				
Ubicación:				
Sector:				
CATASTRO DE CONTRIBUYENTES			DATOS GENERALES	
Nº	CLAVE	NOMBRE DE PROPIETARIO	FRENTE	AVALUO
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
TOTAL				
<div style="display: flex; justify-content: space-between; margin-top: 20px;"> TECNICO DEP. AVALUOS Y CATASTROS LUGAR Y FECHA </div>				

ANEXO A10

MODELO DE FICHA DE VALIDACIÓN

N°00000.....DT

Lugar y Fecha.

Señores.

Departamento de avalúos y catastros.

Se comunica por medio del cual que luego de haber recibido la información referente al informe con su respectiva documentación (CEM-HP-003 N°00000..... y CEM-PCO-002 N°00000.....) por concepto de Contribución Especial de Mejoras, se notifica su validación en el presente documento.

Sin otro particular, suscribo.

Atentamente;

.....

FIRMA Y SELLO

DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE AVA. Y CAT.

ANEXO A11

MODELO DE OFICIO FINAL A LA DIRECCIÓN FINANCIERA.

OFICIO N° 1 - DDAC

Lugar y fecha

Señor.

Dirección Financiera.

De mi consideración:

Para que se sirva conocer la información física obtenida a nivel de predios frentistas a la obra realizada, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, adjunto el detalle de la documentación pertinente con su respectiva referencia (CEM-HP-003 N°0000..... y CEM-APCO-002 N°00000.....) y los informes de validación del mismo.

Sin otro particular, suscribo.

Atentamente,

.....

DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO

DE AVALUOS Y CATASTRO

ANEXO B1

RECUPERACIÓN DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS

TIPO DE BENEFICIO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE.....

Formulario: CEM- TB-001

01 Nombre del Proyecto
 02 Entre
 03 Nombre de Contratista:
 04 Fecha del Contrato :

05 Fecha entrega del anticipo:
 06 Fecha de terminación del plazo contractual:
 07 Tiempo de ejecución de obra

08	CLASES DE OBRA	09	COSTO TOTAL	10	BENEFICIO LOCAL	11	BENEFICIO GLOBAL	12	BENEFICIO SECTORIAL	13	OBSERVACIONES
SECCIÓN A											
OBRAS GENERALES	A.1	Pavimento, adoquinado									
	A.2	Obras hidrosanitarias									
	A.3	Arborización									
	A.4	Iluminación									
	A.5	Repavimentación urbana									
	A.6	Plazas									
	A.7	parques									
	A.8	jardines									
	A.9	Desecación de pantanos									
	A.10	Relleno de quebradas:									
	A.11	Impactos ambientales									
	A.12	Señalización									
SECCIÓN B											
OBRAS POR LOTES	B.1	Muros									
	B.2	Veredas									
	B.3	Domiciliarias de Agua									
	B.4	Domiciliarias de Alcantarillado									
SECCIÓN C											
OBRAS PARA TERCEROS	C.1	Redes de Telefonía									
	C.2	redes de Televisión por Cable									
	C.3	redes de electricidad									
	C.4	otras redes									
SECCIÓN D											
OBRAS DE MANTENIMIENTO	D.1	Obras hidrosanitarias									
	D.2	Domiciliarias de Agua Potable									
	D.3	Domiciliarias de Alcantarillado									
	D.4	Aceras, veredas									
	D.5	Pavimento									
SECCIÓN E											
OTRAS	E.1	OBRAS									
TOTAL											

ANEXO B2

GOBIERNO AUTONOMO DE				
CATALOGO DE BENEFICIOS				
Nombre del Contratista:			Fecha	
Ubicación:			Sector	
TIPO DE OBRA	TIPO DE BENEFICIO			
	BENEFICIO GLOBAL	BENEFICIO SECTORIAL	BENEFICIO LOCAL	
OBRAS DE VIALIDAD				
VIAS EXPRESAS	X			
VIAS ARTERIALES	X	X		
VIAS COLECTORAS	X	X	X	
VIAS LOCALES			X	
OBRAS HIDROSANITARIAS				
REDES DE TIPO 1	X			
REDES DE TIPO 2		X		
	FIRMA DEL RESPONSABLE.			

ANEXO C1

**APLICACIÓN DE FORMULAS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE COSTOS DE LA OBRA SEGÚN SU TIPO
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE**

Nombre del Contratista:
Nombre del proyecto:
Ubicación:
Sector:

FISCALIZADOR:
CODIGO:

FECHA DE ELABORACION:

CLASES DE OBRA		CLAVE CATASTRAL	VALOR	FRENTE(unidad metros)	40% EN FUNCION AL FRENTE	COEFICIENTE (FRENTE/FRENTE TOTAL)	TOTAL (FRENTE* COEFICIENTE1)	AVALUO (UNIDAD DOLARES)	60% DE ACUERDO AL AVALUO	COEFICIENTE(2) AVALUO/ AVALUO TOTAL	TOTAL (AVALUO* COEFICIENTE 2)	TOTAL C1+C2
OBRAS FORMULA DE PRORRATEO 40% FRENTE Y 60% POR EL AVALUO	Pavimento, adoquinado											
	Obras hidrosanitarias											
	Arborización											
	Iluminación											
	Repavimentación urbana											
OBRAS FORMULA DE PRORRATEO EN FUNCION DEL AVALUO		CLAVE CATASTRAL	VALOR	AVALUO	COEFICIENTE (1) AVALUO/ AVALUO TOTAL	TOTAL (AVALUO * COEFICIENTE1)						
	Plazas parques y jardines											
	Desecación de pantanos											
	Impactos ambientales											
	Señalización											
OBRAS POR LOTES		CLAVE CATASTRAL	VALOR DE PLANILLA	VALOR A PAGAR								
	Muros											
	Veredas											
	Domiciliares de Agua Potable											
OBRAS PARA TERCEROS	Domiciliares de Alcantarillado											
	Redes de Telefonía											
	redes de Television por Cable											
	redes de electricidad											
	otras redes											
OBRAS DE MANTENIMIENTO	Obras hidrosanitarias											
	Domiciliares de Agua Potable											
	Domiciliares de Alcantarillado											
	Aceras, veredas											
OTRAS	Pavimento											
	OBRAS											

ANEXO C2

C2																								
HOJA DE PRORRATEO																								
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE.....																								
Nombre del Contratista:					Calle, vía o avenida:					Ubicación:					Sector:									
CATÁSTRO DE			DATOS GENERALES		O B R A S G E N E R A L E S					O B R A S P O R L O T E S				O B R A S P A R A T E R C E R O S				O B R A S D E M A N T E N I M I E N T O					O T R A S	
Nº	CLAVE	NOMBRE DE PROPIETARIO	FRENTE	AVALUO	VALOR A PAGAR POR PAVIMENTO	VALOR A PAGAR POR OBRAS HIDROSANITARIAS	VALOR A PAGAR POR ARBORIZACION	VALOR A PAGAR POR ILUMINACION	VALOR A PAGAR POR IMPACTOS AMBIENTALES	VALOR A PAGAR POR SEÑALIZACION	VALOR A PAGAR POR MUROS	VALOR A PAGAR POR VEREDAS	VALOR A PAGAR POR DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE	VALOR A PAGAR POR DOMICILIARIAS DE ALCANTARILLADO	VALOR A PAGAR POR REDES DE TELEFONIA	VALOR A PAGAR POR REDES DE TELEVISION POR CABLE	VALOR A PAGAR POR REDES DE ELECTRICIDAD	VALOR A PAGAR POR OTRAS REDES	VALOR A PAGAR POR OBRAS HIDROSANITARIAS	VALOR A PAGAR POR DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE	VALOR A PAGAR POR DOMICILIARIAS DE ALCANTARILLADO	VALOR A PAGAR POR ACERAS, VEREDAS	VALOR A PAGAR POR PAVIMENTO	OBRAS
1																								
2																								
3																								
4																								
5																								
6																								
7																								
8																								
9																								
10																								
11																								
12																								
13																								
TOTAL																								
TECNICO DEPARTAMENTO FINANCIERO										LUGAR Y FECHA														

ANEXO C4

C4 REPORTE DE EMISIÓN GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE.....																				
Nombre del Contratista:					Nombre del proyecto:					Ubicación:					Sector:					
DATOS GENERALES	O B R A S G E N E R A L E S						O B R A S P O R L O T E S				O B R A S P A R A T E R C E R O S				O B R A S D E M A N T E N I M I E N T O				O T R A S	
CODIGO DE LA OBRA	TOTAL POR PAVIMENTO	TOTAL POR OBRAS HIDROSANITARIAS	TOTAL POR ARBORIZACION	TOTAL POR ILUMINACION	TOTAL POR IMPACTOS AMBIENTALES	TOTAL POR SEÑALIZACION	TOTAL POR MUROS	TOTAL POR VEREDAS	TOTAL POR DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE	TOTAL POR DOMICILIARIAS DE ALCANTARILLADO	TOTAL POR REDES DE TELEFONIA	TOTAL POR REDES DE TELEVISION POR CABLE	TOTAL POR REDES DE ELECTRICIDAD	TOTAL POR OTRAS REDES	TOTAL POR OBRAS HIDROSANITARIAS	TOTAL POR DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE	TOTAL POR DOMICILIARIAS DE ALCANTARILLADO	TOTAL POR ACERAS, VEREDAS	TOTAL POR PAVIMENTO	OBRAS

ANEXO C5

MODELO DE OFICIO DE CARGO Y CONTABILIZACION

Cuenca, 12 de abril 2011

OFICIO N° 00 DP

Señor Contador

.....

Cuenca

Asunto. Contabilización de la emisión por CEM

Por el presente, solicito se sirva contabilizar la emisión por Contribución Especial de Mejoras de la obra....según la partida No.... y su registro presupuestario..... Estos valores serán contabilizados en función del año de emisión.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Saluda atentamente

DIRECTOR FINANCIERO

ANEXO C6

Anexo: CEM-AF-005

REPORTE DE NOTIFICACIONES GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE.....

EMISION NO. Ubicación: Sector: FECHA:													
POR NOTIFICAR A:				O B R A S G E N E R A L E						O B R A S P O R L O T E S			
Nº	CLAVE	NOMBRE DE PROPIETARIO	NO. DE TITULOS DE CREDITO	VALOR A PAGAR POR PAVIMENTO	VALOR A PAGAR POR OBRAS HIDROSANITARIAS	VALOR A PAGAR POR ARBORIZACION	VALOR A PAGAR POR ILUMINACION	VALOR A PAGAR POR IMPACTOS AMBIENTALES	VALOR A PAGAR POR SEÑALIZACION	VALOR A PAGAR POR MUROS	VALOR A PAGAR POR VEREDAS	VALOR A PAGAR POR DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE	VALOR A PAGAR POR DOMICILIARIAS DE ALCANTARILLADO
1													
2													
3													
4													
5													
6													
7													
8													
9													
10													
11													
12													
13													
TOTAL													
TECNICO DEPARTAMENTO FINANCIERO						LUGAR Y FECHA							

ANEXO C7

MODELO DE NOTIFICACION INDIVIDUAL

NOTIFICACIÓN N°

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE.....

SR.....

Lugar y fecha

De conformidad a lo que señala el Art. 107 de Código Tributario, me permito llevar a su conocimiento que se hallan emitidos y/ o pendientes de pago en la oficina a mi cargo los siguiente títulos a su nombre:

PAVIMENTACIÓN DE VÍA PÚBLICA 29430.10

Vence: 22/01/2011

EL TÍTULO SE ENCUENTRA VENCIDO Y TIENE RECARGO DE LEY.

PRESENTARSE CON ESTA NOTIFICACIÓN EN RECAUDACIONES TESORERÍA.

En consecuencia, mucho agradeceré se sirva cancelar dichos títulos de crédito en el plazo de OCHO DIAS, contados a partir de la presente fecha, en la tesorería del gobierno autónomo de....., caso contrario se iniciará la correspondiente acción coactiva con los recargos de ley.

SR....., HE RECIBIDO SU ATENTA

NOTIFICACIÓN N°

Y QUEDO ENTERADO DE SU

CONTENIDO PARA LOS FINES LEGALES.

GLOSARIO

Para el seguimiento de estos formatos es necesario establecer y conocer los siguientes conceptos básicos:

Especificaciones.- Conjunto de normas, disposiciones, requisitos condiciones e instrucciones, métodos constructivos, formas de control de calidad, formas de pago, etc. que se establecen y describen los diferentes rubros de trabajo, para la contratación y ejecución de una obra, a la que debe sujetarse estrictamente el contratista.

Cronograma valorado.- Representación gráfica de la distribución por etapas, o secuencias de las actividades necesarias y de sus interrelaciones para la ejecución de una obra, mostrando sus fechas de iniciación, tiempo de ejecución, etc., de acuerdo a la mano de obra y equipo asignados en la planificación del proyecto y monto de inversiones correspondientes a cada una de las etapas, fases etc. en las que se ha dividido la obra para este efecto.

Contrato complementario.- Si fuere necesarios ampliar, modificar o complementar una obra contratada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas en su ejecución, la Municipalidad, podrá celebrar con el informe previo y favorable de la Fiscalización o por petición expresa de ésta, uno o más contratos complementarios, siempre que en conjunto, el monto de los aumentos, creaciones, disminuciones y supresiones de cantidades de rubros contratados no exceda del cincuenta por ciento del valor reajustado del contrato principal, conforme a lo indicado en la Ley de Contratación Pública y su Reglamento.

Residente de Obra.- Profesional, Ingeniero designado por el contratista con aceptación de la Fiscalización, quien debe estar presente en todo momento en el lugar de la obra, y está autorizado a recibir órdenes, actuar en nombre del contratista en los asuntos técnicos relativos al trabajo, y bajo cuya responsabilidad está el libro de control de obra o bitácora.

Costo directo.- Es la suma de los costos por mano de obra, materiales, maquinaria, herramientas o instalaciones efectuadas exclusivamente para realizar un determinado rubro o concepto de trabajo.

Costo indirecto.- Son los gastos generales técnico-administrativo necesarios para la ejecución de una obra, no incluidos en los costos directos, que realiza el contratista y que se distribuyen en proporción a los costos directos de los rubros de trabajo y atendiendo a las modalidades de la obra.

Utilidades.- Ganancia que debe percibir el contratista por la ejecución del concepto de sus prestaciones.

Trabajo extra.- Todo trabajo no incluido en el contrato original. Podrá ser realizado en base a un precio global o en base a un precio unitario previamente establecido y aprobado por ambas partes.

Trabajo suplementario.- Aumento de la cantidad de un rubro de trabajo, al mismo precio unitario contemplado en el contrato original.

Días de trabajo.- Cada uno de los días laborables contemplados en el código de trabajo.

Días calendario.- Días sucesivos completos, que transcurren y se consideran útiles ininterrumpidamente hasta la media noche del último de ellos; por consiguiente están incluidos sábados, domingos y días feriados.

Plazo de entrega.- Tiempo de que dispone el contratista para la ejecución de una obra a satisfacción de la I. Municipalidad. Indicado en días, meses o años calendario.

Fuerza mayor.- Circunstancias imprevistas, provenientes de fuerza mayor o situaciones extrañas a la voluntad de las partes a las cuales no es posible resistir, por ejemplo: pueden comprender los daños por los efectos derivados de terremotos, fuerzas de movimientos sísmicos, vientos huracanados, crecidas de ríos o lluvias abundantes superiores a las normales, incendios causados por fenómenos atmosféricos, destrozos ocasionados voluntariamente o involuntariamente en épocas de guerra, movimientos sediciosos o en robos tumultuosos, etc., siempre que los hechos directa o indirectamente

hayan afectado en forma real o efectiva el cumplimiento perfecto y oportuno de las estipulaciones contractuales.

Cubicar.- Es la clasificación, medición y evaluación de las cantidades de trabajo ejecutadas por el contratista de acuerdo con los planos, especificaciones y las instrucciones de la I. Municipalidad en un lapso determinado.

Retardo.- Incumplimiento parcial que da lugar a que el contratista no termine y entregue las obras o servicios dentro de los plazos respectivos, según el cronograma de labores y de acuerdo a lo estipulado en el contrato.

Retardo total.- Es el incumplimiento que da lugar a que habiendo transcurrido el plazo global para la ejecución de la obra, el contratista no hubiere terminado y entregado la totalidad de las obras contratadas.

Planos.- Dibujos o reproducciones de los dibujos u otros medios de expresión gráfica del proyecto en donde se consignan la localización, las formas, dimensiones, detalles constructivos y en general todas las características necesarias para la ejecución de la obra.

BIBLIOGRAFÍA

Referencias Electrónicas.

<http://es.wikipedia.org/wiki/municipios/Italia>

http://www.edufinet.com/index.php?option=com_content&task=view&id=303&Itemid=83

http://es.wikipedia.org/wiki/Sistema_de_pago_electr%C3%B3nico

Referencias Libros.

Constitución Política del Ecuador, 2008

Código Tributario actualizado con los cambios realizados hasta el 2010

SOLÍZ CARRIÓN, Doris, Código Orgánico de Organización Territorial y Descentralización, Ministerio de Coordinación de la política y Gobiernos Autónomos Descentralizados, Quito. Febrero, 2011.

OYERVIDE, Fernando, descentralización y autonomía fiscal en el Ecuador XI jornadas ecuatorianas de derecho tributario, Quito, diciembre de 2010.